



# GACETA MUNICIPAL

*Del Honorable Ayuntamiento de  
San Andrés Cholula, Puebla.*

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DEL HONORABLE  
AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA



Fecha  
Enero 2025

Tomo 1

Número de  
Publicación  
01

CONTIGO CONTINUAMOS  
el Cambio  
de Rumbo



San Andrés Cholula 2025

## **Guadalupe Cuautle Torres**

Presidenta Municipal

### **Rafael Cuautli Deaquino**

Presidente de la Comisión de Gobernación,  
Justicia, Seguridad Ciudadana  
y Protección Civil

### **Lidia Isela Cuaya Osorio**

Presidenta de la Comisión de Patrimonio  
y Hacienda Pública Municipal

### **Miguel Ángel Chantes Cuamani**

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano,  
Ecología, Medio Ambiente, Infraestructura y  
Servicios Públicos

### **José Charbel Estefan López**

Presidente de la Comisión de Desarrollo  
Económico, Industria, Comercio, Agricultura  
y Ganadería

### **María Marina Blanco Pérez**

Presidenta de la Comisión de Salubridad  
y Asistencia Pública

### **Raquel Zacatzi Fragoso**

Presidenta de la Comisión de Educación  
Pública, Actividades Culturales, Deportivas  
y Sociales

### **Luz María Díaz Zaldívar**

Presidenta de la Comisión de Bienestar, Grupos  
Vulnerables, Personas con Discapacidad y Juventud

### **Blanca Jiménez Castillo**

Presidenta de la Comisión de Igualdad Sustantiva  
de Género

### **Ana Isabel Fernández Hernández**

Presidenta de la Comisión de Desarrollo  
Metropolitano y Agenda 2030

### **Raymundo Cuautli Martínez**

Presidente de la Comisión de Migración

### **Erik Navarro Acevedo**

Presidente de la Comisión de Turismo

### **José Luis Carranza Magallanes**

Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana

### **Raúl De los Santos Jiménez**

Sindicatura Municipal

### **Virginia Ramírez Peralta**

Secretaria del Ayuntamiento  
Responsable de la publicación

# ÍNDICE

 <b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024</b>	<b>6</b>
- PROPUESTA POR LA QUE SE APRUEBA LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2021-2024.	<b>9</b>
- PROPUESTA POR LA QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONFIANZA.	<b>13</b>
- PROPUESTA POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y HORARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL RESTANTE AÑO 2024.	<b>15</b>
- ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CONFORMACIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES PERMANENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.	<b>17</b>
- ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CABILDO Y DE COMISIONES, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y APLICACIONES QUE PERMITAN LAS VIDEOLLAMADAS Y/O VIDEOCONFERENCIAS, ASÍ COMO EN SU MODALIDAD HÍBRIDA, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y/O DE FUERZA MAYOR.	<b>22</b>
 <b>SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024</b>	<b>27</b>
- ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.	
 <b>SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024</b>	<b>32</b>
- ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICIALÍA, VENTANILLA, CAJA Y DE OFICINA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.	
 <b>SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024</b>	<b>36</b>
- DICTAMEN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025 2028 (DOS MIL VEINTICINCO DOS MIL VEINTIOCHO)	

- DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR AL SÍNDICO MUNICIPAL C. RAÚL DE LOS SANTOS JIMÉNEZ, LA FACULTAD PARA REPRESENTAR ADMINISTRATIVAMENTE A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES CON EL FIN DE OBTENER EL PERMISO PARA LLEVAR A CABO EL SORTEO PREDIAL DENOMINADO “CON TU PREDIAL AL DÍA, SAN ANDRÉS ES GARANTÍA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS PREMIOS QUE SE ENTREGARÁN A LAS PERSONAS GANADORAS DEL SORTEO. **48**

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024** **53**

- DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTIOCHO).

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024** **57**

- DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

### **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024** **67**

- ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y HORARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL AÑO 2025. **67**
- DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL 2024-2027. **70**

### **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024** **78**

- DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028.

# SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024

LA SUSCRITA **C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES**, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 21 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 78 FRACCIÓN XXV, 91, 135, 163 Y 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA PROPUESTA DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

## CONSIDERANDOS

**I.** QUE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL MUNICIPIO ES UN ENTE AUTÓNOMO QUE CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA Y PATRIMONIO PROPIO; POSEE FACULTADES REGLAMENTARIAS, EJECUTIVAS Y JUDICIALES, Y SU GOBIERNO ES ELECTO DE MANERA DIRECTA, DEMOCRÁTICA Y POPULAR.

**II.** QUE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS NOMBRAR, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, TESORERO MUNICIPAL, CONTRALOR MUNICIPAL Y AL TITULAR O TITULARES DE LAS RAMAS DEL CUERPO DE SEGURIDAD, QUIENES SERÁN SERVIDORES PÚBLICOS DE CONFIANZA Y PODRÁN SER REMOVIDOS LIBREMENTE, SIN PERJUICIO DE LO QUE ESTABLEZCAN LAS LEYES EN LA MATERIA.

**III.** QUE EL ARTÍCULO 135 DEL CITADO ORDENAMIENTO ESPECIFICA QUE CADA AYUNTAMIENTO NOMBRARÁ UN SECRETARIO A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL Y CON LA REMUNERACIÓN QUE LE FIJE EL PRESUPUESTO RESPECTIVO.

**IV.** POR LO QUE, DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, ME PERMITO PROPONER A SU RESPETABLE CONSIDERACIÓN EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA **VIRGINIA RAMÍREZ PERALTA** COMO SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN VIRTUD DE CUMPLIR CON EL PERFIL REQUERIDO DADA SU AMPLIA TRAYECTORIA PROFESIONAL, POLÍTICA Y SOCIAL, QUE SIN DUDA SE REFLEJARÁ EN BENEFICIO DE NUESTROS CIUDADANOS.

**V.** QUE EL ARTÍCULO 163 DE LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESPECIFICA QUE CADA MUNICIPIO CONTARÁ CON UNA TESORERÍA MUNICIPAL, QUE SERÁ LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE ADMINISTRAR EL PATRIMONIO MUNICIPAL, MISMA QUE ESTARÁ A CARGO DE UN TESORERO, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR LOS MISMOS REQUISITOS SEÑALADOS PARA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO A PROPUESTA DEL

PRESIDENTE MUNICIPAL, Y SERÁ REMUNERADO DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO.

EN CONSECUENCIA, ME PERMITO PROPONER A SU RESPETABLE CONSIDERACIÓN EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO **RODOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA**, COMO TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN VIRTUD DE CUMPLIR CON EL PERFIL REQUERIDO DADA SU AMPLIA TRAYECTORIA PROFESIONAL Y SOCIAL, QUE SIN DUDA SERÁ EN BENEFICIO DE NUESTROS CIUDADANOS.

**VI.** QUE EL ARTÍCULO 168 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO CONTARÁ CON UNA CONTRALORÍA MUNICIPAL, LA CUAL TENDRÁ LAS FUNCIONES DE CONTRALORÍA INTERNA DEL MUNICIPIO, LA QUE ESTARÁ A CARGO DE UN CONTRALOR MUNICIPAL, QUIEN DEBERÁ CUMPLIR LOS MISMOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS PÁRRAFOS QUE ANTECEDEN; SERÁ NOMBRADO Y REMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y REMUNERADO DE ACUERDO CON EL PRESUPUESTO RESPECTIVO.

EN TAL RAZÓN ME PERMITO PROPONER A SU RESPETABLE CONSIDERACIÓN EL NOMBRAMIENTO DE LA CIUDADANA **LAURA MORALES TAPIA**, COMO CONTRALORA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, EN VIRTUD DE CUMPLIR CON EL PERFIL REQUERIDO.

**VII.** QUE EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, QUE COMPRENDE LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, SU INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN PARA HACERLA EFECTIVA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN TÉRMINOS DE LEY EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE LA PROPIA CONSTITUCIÓN SEÑALA. LA ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ELLA.

**VIII.** QUE EL ARTÍCULO 115 DE NUESTRA CARTA MAGNA ESTABLECE EN SU FRACCIÓN III LAS FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS QUE LOS MUNICIPIOS TENDRÁN A SU CARGO, ENTRE ELLOS LA SEGURIDAD PÚBLICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 21 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL Y TRÁNSITO, COMO LO PRECISA EN EL APARTADO H) DE ESTE MISMO ORDENAMIENTO.

**IX.** QUE LA FRACCIÓN VII DE ARTÍCULO 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES PROPONER AL AYUNTAMIENTO EL NOMBRAMIENTO DEL TITULAR O TITULARES DE LAS RAMAS DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PREVIA APROBACIÓN DEL EXAMEN, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO EN EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE.

**X.** QUE EL ARTÍCULO 209 DEL CITADO ORDENAMIENTO INSTITUYE QUE EL TITULAR O TITULARES DE LAS RAMAS DEL CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SERÁN NOMBRADOS Y REMOVIDOS POR EL AYUNTAMIENTO, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, PREVIA APROBACIÓN, CERTIFICACIÓN Y REGISTRO EN EL CENTRO DE CONTROL

DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE.

**XI.** QUE, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO POR LOS DISPOSITIVOS LEGALES CITADOS, ME PERMITO PROPONER A SU RESPETABLE CONSIDERACIÓN EL NOMBRAMIENTO DEL CIUDADANO **LUIS FLORES FIERROS**, COMO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**XII.** QUE, UNA VEZ APROBADAS LAS PROPUESTAS POR EL CABILDO, SE LES TOME PROTESTA A **LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, TODOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DURANTE EL DESAHOGO DE LA PRESENTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO Y FUNDADO, PRESENTO AL HONORABLE CABILDO, LA SIGUIENTE:

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.** SE NOMBRE A LA CIUDADANA **VIRGINIA RAMÍREZ PERALTA** COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

**SEGUNDO.** SE NOMBRE AL CIUDADANO **RODOLFO HERNÁNDEZ GARCÍA** COMO TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

**TERCERO.** SE NOMBRE A LA CIUDADANA **LAURA MORALES TAPIA** COMO TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

**CUARTO.** SE NOMBRE AL CIUDADANO **LUIS FLORES FIERROS** COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, QUIEN HA SIDO APROBADO, CERTIFICADO Y REGISTRADO EN EL CENTRO DE CONTROL DE CONFIANZA CORRESPONDIENTE.

**QUINTO.** UNA VEZ APROBADOS LOS NOMBRAMIENTOS PROPUESTOS, SE TOME LA PROTESTA DE LEY A **LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL Y TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA**, TODOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

**SEXTO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO Y A LA TESORERÍA MUNICIPAL A REALIZAR LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 15 DE OCTUBRE DE 2024. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**



## **PROPUESTA POR LA QUE SE APRUEBA LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2021-2024.**

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.**

LA SUSCRITA **C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES**, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 4, 6 Y 7 DE LA LEY IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN, 92 FRACCIONES VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A CONSIDERACIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO, LA **PROPUESTA POR LA QUE SE APRUEBA LA IMAGEN INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2024-2027**, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS**

- I. QUE EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU PRIMER PÁRRAFO ESTABLECE QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.
- II. QUE EL ARTÍCULO 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE QUE LOS RECURSOS ECONÓMICOS DE QUE DISPONGAN EL ESTADO, LOS MUNICIPIOS Y SUS ENTIDADES, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, SE ADMINISTRARÁN CON EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ, PARA SATISFACER LOS OBJETIVOS A LOS QUE ESTÉN DESTINADOS;
- III. QUE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE PARA EL EJERCICIO DE UN ÓPTIMO SERVICIO PÚBLICO.
- IV. QUE CON FECHA 07 DE FEBRERO DE 2024, SE EXPIDE LA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, MISMA QUE TIENE POR OBJETO REGULAR

EL USO DE COLORES, IMÁGENES Y ELEMENTOS DE IDENTIDAD EN LOS BIENES PÚBLICOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SOPORTE MATERIAL DISTINTO DE LOS ANTERIORES O DE PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET, DOCUMENTOS, PAPELERÍA, UNIFORMES Y CUALQUIER OTRO MEDIO ELECTRÓNICO O IMPRESO GENERADO O EMPLEADO POR LOS MISMOS.

- V. QUE EL ARTÍCULO 4 DE LA REFERIDA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA, REFIERE QUE LA IMAGEN INSTITUCIONAL DE LOS ENTES PÚBLICOS SERÁ LA QUE CADA ADMINISTRACIÓN PROPONGA, AUTORICE Y UTILICE POR EL PERIODO QUE DURE SU GESTIÓN. PUNTUALIZANDO QUE, EN NINGÚN CASO, LA IMAGEN INSTITUCIONAL HARÁ PROMOCIÓN O ALUSIÓN A LA IMAGEN PERSONAL DE SUS TITULARES, DE ALGUNO DE SUS MIEMBROS, A LOS COLORES, LEMAS O CUALQUIER OTRO ELEMENTO QUE PUEDAN IDENTIFICARSE O RELACIONARSE CON PARTIDOS POLÍTICOS O CON CUALQUIER OTRO TIPO DE AGRUPACIÓN U ORGANIZACIÓN.
- VI. QUE, EL ARTÍCULO 5 DEL ORDENAMIENTO EN MENCIÓN ESTABLECE QUE LA IMAGEN INSTITUCIONAL QUE LOS ENTES PÚBLICOS UTILICEN EN SUS DOCUMENTOS, PAPELERÍA, PÁGINAS OFICIALES DE INTERNET Y CUALQUIER OTRO MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO O AUDIOVISUAL, PODRÁ INCLUIR EL ESCUDO DE PUEBLA O MUNICIPAL SEGÚN CORRESPONDA, SU LEMA Y LOGOTIPO, DE ACUERDO CON LOS COLORES, TIPOGRAFÍA Y DEMÁS ELEMENTOS GRÁFICOS QUE AUTORICEN.
- VII. QUE EL ARTÍCULO 7 DE LA MULTI CITADA LEY SEÑALA QUE, EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, SU IMAGEN INSTITUCIONAL Y SUS MANUALES DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DEBERÁN SER APROBADOS POR SU CABILDO.
- VIII. QUE LA RENOVACIÓN DEL AYUNTAMIENTO REQUIERE DE UNA IMAGEN INSTITUCIONAL QUE REPRESENTE LA RIQUEZA HISTÓRICA Y CULTURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, A LA VEZ QUE ASEGURE QUE, EN LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE ESTA, SE PRIORICE EL EJERCICIO DEL GASTO PÚBLICO EN BENEFICIO DE LAS Y LOS CIUDADANOS, EVITANDO DESPERDICIAR RECURSOS Y PRESERVANDO EL MEDIO AMBIENTE.

POR LO QUE, EN CONSIDERACIÓN DE LAS ANTERIORES MANIFESTACIONES, LA SUSCRITA GUADALUPE CUAUTLE TORRES, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PONGO A SU CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA SIGUIENTE:



LA IMAGEN INSTITUCIONAL PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027 ESTÁ BASADA EN LA HISTORIA, CULTURA Y TURISMO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, IDENTIFICÁNDOSE LA GRAN PIRÁMIDE TLACHIHUALTEPETL, LA CUAL REPRESENTA LAS SIETE CULTURAS QUE HABITAN LA ZONA. ASÍ TAMBIÉN SE INSERTAN ELEMENTOS QUE HACE REFERENCIA AL CRECIMIENTO SIGNIFICATIVO A NIVEL METROPOLITANO, SIN DEJAR DE LADO LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE DICHO MUNICIPIO COMO LO ES LA AGRICULTURA, ACTIVIDAD QUE ES PERCIBIDA EN EL MISMO.

UN ELEMENTO A DESTACAR ES LA REPRESENTACIÓN DE LAS MUJERES COMO PARTE FUNDAMENTAL DE LA SOCIEDAD Y DE ÉSTA ADMINISTRACIÓN, PLASMANDO LA IMPORTANCIA DE SU PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN LA ACTUALIDAD.



LOS COLORES UTILIZADOS SE REDUCEN A DOS, EL AZUL PARA TRANSMITIR CONFIANZA, SEGURIDAD, INTELIGENCIA Y EFICIENCIA POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS; Y EL ROSA, CON EL QUE SE PLANTEA TRANSMITIR EMPATÍA Y CERCANÍA A LA POBLACIÓN, ADEMÁS DE ESTAR SOCIALMENTE RELACIONADO CON LA FEMINIDAD.

COLOR PRINCIPAL	0   100   0   0
COLOR PRINCIPAL	100   100   0   0
	60   100   0   0

VI. TIPOGRAFÍA.



VIII. IMAGOTIPO



POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** SE APRUEBE LA IMAGEN INSTITUCIONAL PARA EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ADMINISTRACIÓN 2024–2027, EN TÉRMINOS DE LA PRESENTE PROPUESTA.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYA A LA COORDINACIÓN EJECUTIVA DE PRESIDENCIA PARA QUE, EN CONJUNTO CON LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DÍAS, GENERE EL MANUAL DE IDENTIDAD INSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024-2027, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

TERCERO. SE INSTRUYE A LAS SECRETARÍAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, PARA QUE UTILICEN DE MANERA OBLIGATORIA LA IMAGEN INSTITUCIONAL TANTO EN LA DOCUMENTACIÓN OFICIAL, ASÍ COMO EN LOS BIENES MUEBLES QUE CONFORMAN EL PATRIMONIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 15 DE OCTUBRE DE 2024. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA



## PROPUESTA POR LA QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONFIANZA.

# SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

LA SUSCRITA C. **GUADALUPE CUAUTLE TORRES**, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, CON FUNDAMENTO POR LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 78 FRACCIONES I, III, Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A SU CONSIDERACIÓN LA **PROPUESTA POR LA QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONFIANZA**, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO ESTABLECE EN SU ARTÍCULO 60 QUE LA JORNADA DIURNA ES LA COMPRENDIDA ENTRE LAS SEIS Y LAS VEINTE HORAS, ESPECIFICANDO TAMBIÉN EN SU ARTÍCULO 61 QUE LA DURACIÓN MÁXIMA DE LA MISMA SERÁ DE OCHO HORAS.
- II. QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA EL PERIODO 2024- 2027 TIENE COMO UNO DE SUS PRINCIPALES PROPÓSITOS HACER EFICIENTE SU ACTIVIDAD Y FUNCIÓN A TRAVÉS DEL MAYOR RENDIMIENTO DEL PERSONAL QUE LABORA EN SUS DIFERENTES ÁREAS, AL MISMO TIEMPO QUE LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS SEAN ÁGILES Y EFICIENTES CON LA FINALIDAD DE BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA SOCIEDAD.

III. QUE SE CONSIDERA QUE LA IMPLEMENTACIÓN DEL HORARIO CORRIDO DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PROPORCIONARÁ MAYORES BENEFICIOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES; ASIMISMO, SE BUSCA EQUILIBRAR LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y PROFESIONAL DE QUIENES TRABAJARÁN EN EL AYUNTAMIENTO LO QUE CONTRIBUIRÁ A FACILITAR EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA LOGRAR CONCILIAR LOS INTERESES DEL AYUNTAMIENTO CON LAS NECESIDADES DE SUS SERVIDORES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, PRESENTO AL HONORABLE CABILDO, LA SIGUIENTE:

### PROPUESTA

**PRIMERO.** SE APRUEBE COMO HORARIO DE LABORES PARA EL PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONFIANZA, EL COMPRENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO HAGA DEL CONOCIMIENTO EL PRESENTE ACUERDO A LAS DEPENDENCIAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN CORRESPONDIENTE.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INFORME LAS DEMÁS DISPOSICIONES REFERENTES AL HORARIO LABORAL.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 15 DE OCTUBRE DE 2024. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.



## PROPUESTA POR LA QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y HORARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL RESTANTE AÑO 2024.

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

LA SUSCRITA **C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES**, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y 70 Y 71 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO LA **PROPUESTA POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y HORARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL RESTANTE AÑO 2024**, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- I. QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADA POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE.
- II. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.
- III. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.
- IV. QUE COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, QUE A LA LETRA DICE: EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN

PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. ADEMÁS, LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

- V. QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY.
- VI. QUE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUALMENTE, Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE LAS JUSTIFIQUEN.
- VII. QUE EL ARTÍCULO 71 DEL CITADO ORDENAMIENTO ESTABLECE QUE EN LA PRIMERA SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, SE DETERMINARÁN EL DÍA Y HORA DE CADA MES EN QUE SE CELEBRARÁ LA SESIÓN ORDINARIA.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

#### PROPUESTA

**PRIMERO.** SE APRUEBE QUE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO DE LOS MESES DE OCTUBRE A DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO SE CELEBREN EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE CALENDARIO:

2024	
FECHA	HORA
JUEVES 07 DE NOVIEMBRE	10:00 A.M.
MIÉRCOLES 11 DE DICIEMBRE	10:00 A.M.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE PROPUESTA.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 15 DE OCTUBRE DE 2024. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.



## ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CONFORMACIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES PERMANENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

LA SUSCRITA **C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES**, EN MI CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; Y 78 FRACCIÓN XV, 92 FRACCIÓN IV, 94 Y 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO A CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO EL **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA LA CONFORMACIÓN DE LAS DISTINTAS COMISIONES PERMANENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA**, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- I. QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, CONFORME A LAS BASES QUE NUESTRA CARTA MAGNA INSTITUYE.
- II. QUE EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; PRECISÁNDOSE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE, ADEMÁS, LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL, SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- III. QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY.
- IV. QUE EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE QUE OS AYUNTAMIENTOS ATENDERÁN LA ADMINISTRACIÓN POR MEDIO DE COMISIONES, ENTRE LAS CUALES DISTRIBUIRÁN LOS DIVERSOS RAMOS DE AQUÉLLA.

- V. QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN EL MISMO ORDENAMIENTO.
- VI. QUE EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN IV DE LA MISMA LEY ESPECIFICA LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, SIENDO UNA DE ELLAS, FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- VII. QUE EL ARTÍCULO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE EL AYUNTAMIENTO, PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.
- VIII. QUE EN EL ARTÍCULO 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE SEÑALAN LAS COMISIONES PERMANENTES QUE SE DEBEN DE TENER COMO MÍNIMO PARA EL BUEN EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, CABE DESTACAR QUE EN LA FRACCIÓN VIII DEL CITADO ARTÍCULO SE SEÑALA QUE SE PODRÁN CREAR COMISIONES DE ACUERDO A LOS RECURSOS Y NECESIDADES DE CADA MUNICIPIO.
- IX. QUE CONFORME A LO ANTERIOR, SE REQUIERE QUE NUESTRO AYUNTAMIENTO INTEGRE LAS COMISIONES PERMANENTES PARA EL BUEN EJERCICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LAS QUE ESTARÁN CONFORMADAS POR UN PRESIDENTE Y CUATRO VOCALES.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** SE APRUEBE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES PARA LA ADMINISTRACIÓN 2024 – 2027, PARA QUEDAR CONFORMADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

**COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL.**

PRESIDENTE: RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO.

VOCAL: RAQUEL ZACATZI FRAGOSO.

VOCAL: JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES.

VOCAL: LIDIA ISELA CUAYA OSORIO.

VOCAL: RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ.

**COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.**

PRESIDENTE: LIDIA ISELA CUAYA OSORIO.

VOCAL: MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI

VOCAL: RAQUEL ZACATZI FRAGOSO

VOCAL: RAFAEL CUAUTLE DE AQUINO.

VOCAL: ERIK NAVARRO ACEVEDO.

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.**

PRESIDENTE: MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI.

VOCAL: LIDIA ISELA CUAYA OSORIO.

VOCAL: RAQUEL ZACATZI FRAGOSO.

VOCAL: ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ

VOCAL: JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES.

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA.**

PRESIDENTE: JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ.

VOCAL: ERIK NAVARRO ACEVEDO.

VOCAL: BLANCA JIMENEZ CASTILLO

VOCAL: RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO.

VOCAL: LIDIA ISELA CUAYA OSORIO.

**COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ACTIVIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y SOCIALES.**

PRESIDENTE: RAQUEL ZACATZI FRAGOSO.

VOCAL: BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO.

VOCAL: MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ.

VOCAL: JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ.

VOCAL: ERIK NAVARRO ACEVEDO.

**COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO.**

PRESIDENTE: BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO.

VOCAL: JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ.

VOCAL: RAQUEL ZACATZI FRAGOSO.

VOCAL: LUZ MARÍA DÍAZ ZALDIVAR.

VOCAL: RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO.

**COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.**

PRESIDENTE: JOSE LUIS CARRANZA MAGALLANES.

VOCAL: ANA ISABEL FERNANDEZ HERNANDEZ.

VOCAL: JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ.

VOCAL: MIGUEL ANGEL CHANTES CUAMANI.

VOCAL: RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ.

**COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO Y AGENDA 2030.**

PRESIDENTE: ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

VOCAL: JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES.

VOCAL: RAFAEL CUAUTLE DE AQUINO.

VOCAL: JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ.

VOCAL: LUZ MARÍA DÍAZ ZALDIVAR.

**COMISIÓN DE TURISMO.**

PRESIDENTE: ERIK NAVARRO ACEVEDO.

VOCAL: LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR.

VOCAL: JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ.

VOCAL: BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO.

VOCAL: MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI.

**COMISIÓN DE MIGRACIÓN.**

PRESIDENTE: RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ.

VOCAL: MARIA MARINA BLANCO PÉREZ.

VOCAL: RAQUEL ZACATZI FRAGOSO.

VOCAL: RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO.

VOCAL: JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES.

**COMISIÓN DE BIENESTAR, GRUPOS VULNERABLES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y JUVENTUD.**

PRESIDENTE: LUZ MARÍA DÍAZ ZALDIVAR.

VOCAL: MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI.

VOCAL: BLANCA JIMENEZ CASTILLO.

VOCAL: ERIK NAVARRO ACEVEDO.

VOCAL: RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ.

**COMISIÓN DE SALUBRIDAD Y ASISTENCIA PÚBLICA.**

PRESIDENTE: MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ.

VOCAL: ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.

VOCAL: BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO.

VOCAL: JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES.

VOCAL: RAQUEL ZACATZI FRAGOSO.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE INFORME A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES QUE INTEGRAN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EFECTOS DE INICIAR LOS TRABAJOS DE SU COMPETENCIA CON QUIENES PRESIDEN E INTEGRAN LAS COMISIONES PERMANENTES.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 15 DE OCTUBRE DE 2024. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

**ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CABILDO Y DE COMISIONES, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y APLICACIONES QUE PERMITAN LAS VIDEOLLAMADAS Y/O VIDEOCONFERENCIAS, ASÍ COMO EN SU MODALIDAD HÍBRIDA, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y/O DE FUERZA MAYOR.**

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024.

LA SUSCRITA, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII, XXX, LIX, LXVI Y LXVII, 79, 80 FRACCIÓN III, 84, 85 Y 92 FRACCIONES III, V, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETO A CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO, EL DICTAMEN POR EL CUAL SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CABILDO Y DE COMISIONES, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y APLICACIONES QUE PERMITAN LAS VIDEOLLAMADA Y/O VIDEOCONFERENCIAS, ASÍ COMO EN SU MODALIDAD HÍBRIDA, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y/O DE FUERZA MAYOR, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADA POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE.
- II. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY. LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS,

FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

- III. QUE, EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.
- IV. QUE, LOS ARTÍCULOS 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SEÑALAN QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN.
- V. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.
- VI. QUE, EL ARTÍCULO 92 FRACCIONES III Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES, LAS DE EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LAS QUE DETERMINE EL PROPIO CABILDO Y LAS QUE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.
- VII. QUE, EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ENTRE OTRAS COSAS ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES PARA QUE LOS AYUNTAMIENTOS PUEDAN APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO.
- VIII. QUE, AL RESPECTO, LA FRACCIÓN LXVI DEL ARTÍCULO 78 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, IMPLEMENTAR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.
- IX. QUE, EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL INDICA QUE EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUALMENTE, Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE LAS JUSTIFIQUEN; EN EL MISMO APARTADO REFIERE QUE LAS MISMAS DEBERÁN SER

TRANSMITIDAS EN DIRECTO A TRAVÉS DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES O MEDIOS ELECTRÓNICOS CON QUE CUENTE EL AYUNTAMIENTO, TENIENDO DISPONIBLES LAS VERSIONES DIGITALES PARA SU CONSULTA PÚBLICA. EN EL MISMO TENOR INDICA QUE CUANDO SE PRESENTE ALGÚN PROBLEMA TÉCNICO O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE IMPOSIBILITE LA TRANSMISIÓN EN DIRECTO, EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ GRABAR LA SESIÓN CORRESPONDIENTE Y SIN EDICIÓN DIGITAL QUE ALTERE EL CONTENIDO LA HARÁ PÚBLICA POSTERIORMENTE.

- X. QUE, EN EL AÑO 2020, EL CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL, MEDIANTE ACUERDO PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, “RECONOCIÓ LA EPIDEMIA DE ENFERMEDAD POR EL VIRUS SARS-COV2, COVID-19 COMO UNA ENFERMEDAD GRAVE DE ATENCIÓN PRIORITARIA”, POR LO CUAL, EMITIÓ UN ACUERDO PUBLICADO EL TREINTA DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, ESTABLECIENDO ACCIONES EXTRAORDINARIAS, ENTRE LAS QUE DESTACA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES NO ESENCIALES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO, HECHO QUE MOTIVO A ADOPTAR MEDIDAS QUE PERMITIERAN LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES SIN PONER EN RIESGO LA SALUD DE LAS PERSONAS TRABAJADORAS NI A LA POBLACIÓN EN GENERAL. ESTE HECHO, PROPICIÓ QUE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2021-2024, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 14 DE ENERO DE 2022, APROBARA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CABILDO Y DE COMISIONES, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y APLICACIONES QUE PERMITIERON LAS VIDEO LLAMADA Y/O VIDEOCONFERENCIAS DURANTE EL TIEMPO QUE DURÓ LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID-19, POR LO QUE LAS SESIONES SE REALIZARON DE MANERA PRESENCIAL, MODALIDAD A DISTANCIA Y MIXTA, TENIENDO PLENA VALIDEZ LA CELEBRACIÓN DE LAS MISMAS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES, OBTENIENDO EL EFECTIVO Y FAVORABLE DESAHOGO DE LAS REUNIONES.
- XI. QUE, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, EL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REALIZA LA TRANSMISIÓN DE LAS SESIONES DE CABILDO CON LA AYUDA DE LAS PLATAFORMAS CONOCIDAS COMO “FACEBOOK” Y “YOUTUBE”, CON LOS QUE LA CIUDADANÍA PUEDE SEGUIR EL ACTUAR DEL AYUNTAMIENTO.
- XII. QUE LA TECNOLOGÍA EN EL LUGAR DE TRABAJO HA CAMBIADO LA FORMA DE POTENCIAR LA PRODUCTIVIDAD Y LA CONEXIÓN DE LAS PERSONAS EMPLEADAS, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NO HA SIDO LA EXCEPCIÓN, PUESTO QUE HA PERMITIDO A LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS AGILIZAR SU ATENCIÓN Y RESPUESTA A LA CIUDADANÍA Y A LA VEZ, HA OFRECIDO MECANISMOS MÁS ÁGILES DE SOLUCIÓN A SUS NECESIDADES, REPRESENTANDO UN AHORRO EN TIEMPOS Y COSTAS.
- XIII. QUE, EN LA ACTUALIDAD LOS AVANCES TECNOLÓGICOS NOS OFRECEN DIVERSOS MEDIOS PARA MANTENER COMUNICACIÓN CON LAS PERSONAS SIN IMPORTAR LA DISTANCIA, ENTRE ELLOS SE ENCUENTRA LAS VIDEO LLAMADAS, VIDEO CONFERENCIAS Y REUNIONES VIRTUALES A DISTANCIA, A TRAVÉS DE MÚLTIPLES



PLATAFORMAS INFORMÁTICAS, LAS CUALES NO SÓLO PERMITEN ESCUCHAR A LAS PERSONAS, SINO TENER EN TIEMPO REAL IMÁGENES DE ELLAS Y ALMACENAR TALES CONVERSACIONES EN MEDIOS ELECTRÓNICOS Y MAGNÉTICOS COMO EVIDENCIA DE LA REALIZACIÓN DE LAS MISMAS. ASIMISMO, MUCHAS DE ESTAS TECNOLOGÍAS NO TIENEN NINGÚN COSTO DE SUSCRIPCIÓN Y RESULTAN DE FÁCIL ACCESO Y USO PARA LA CIUDADANÍA.

- XIV. QUE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES SE HAN CONVERTIDO EN UN SOPORTE FUNDAMENTAL, YA QUE PERMITEN ALMACENAR, PROCESAR Y COMPARTIR TODO EL MATERIAL A TRAVÉS DE MÚLTIPLES DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS, INCLUSO CREAR NUEVOS CONTENIDOS DE FORMA MUCHO MÁS ATRACTIVA.
- XV. QUE LAS REUNIONES ENTRE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CABILDO, ADEMÁS DE ENCONTRARSE REGULADAS POR LA LEY, SON UN PILAR FUNDAMENTAL PARA CONSEGUIR UNA MEJORA CONTINUA MEDIANTE EL ANÁLISIS COLECTIVO DE LOS DIFERENTES ASUNTOS PÚBLICOS, EL INTERCAMBIO DE OPINIONES Y EL CONSENSO, LO QUE HACE IMPERATIVO ADOPTAR MEDIDAS QUE FACILITEN EL DESARROLLO DE DICHAS REUNIONES CUANDO FACTORES AJENOS A LA VOLUNTAD IMPIDAN LA EJECUCIÓN DE ESTAS DE MANERA PRESENCIAL.
- XVI. QUE, LA NUEVA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DEMANDA LA MODERNIZACIÓN INSTITUCIONAL, PARA HACER MÁS EFICIENTE SU OPERACIÓN Y GENERAR AHORROS ADICIONALES QUE PODRÁN REORIENTARSE A LOS PLANES Y PROGRAMAS QUE SE DESARROLLEN.
- XVII. QUE, DADO QUE ES MENESTER QUE LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PUEDAN CONTINUAR CON LA EFICIENCIA DE SU LABOR REGLAMENTARIA Y DE GOBIERNO, TANTO EN COMISIONES COMO EN EL PROPIO CABILDO, ES, QUE SE PROPONE HABILITAR LA UTILIZACIÓN DE LAS PLATAFORMAS CONOCIDAS COMO “ZOOM”, “MEET” O CUALQUIER OTRA QUE OFREZCA MAYOR EFICACIA Y SEGURIDAD EN LA CONECTIVIDAD, PARA QUE A TRAVÉS DE VIDEOLLAMADAS Y/O VIDEOCONFERENCIAS SE REALICE EL DESAHOGO DE LAS SESIONES DE LAS COMISIONES Y DEL CABILDO, CON LA FINALIDAD DE QUE PUEDAN CELEBRARSE A DISTANCIA, MEDIANTE EL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS O DE FUERZA MAYOR, QUE IMPIDAN O HAGAN IMPOSIBLE SESIONAR EN EL RECINTO OFICIAL.
- XVIII. QUE, EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, BUSCA GENERAR UNA NUEVA REORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL, BASADA EN NUEVAS Y MEJORES PRÁCTICAS MUNICIPALES, QUE PERMITAN FORJAR UN GOBIERNO INNOVADOR, ESTRATÉGICO Y DE RESULTADOS.
- XIX. QUE, DERIVADO DE LOS MOTIVOS EXPUESTOS Y CON EL ÚNICO FIN DE QUE ESTE AYUNTAMIENTO ATIENDA, DE UNA MEJOR MANERA, SUS ATRIBUCIONES, FACULTADES Y FUNCIONES, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**PRIMERO.** SE AUTORIZA LA REALIZACIÓN DE SESIONES DE CABILDO Y DE COMISIONES, TANTO ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS, A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y APLICACIONES QUE PERMITAN LAS VIDEOLLAMADAS Y/O VIDEOCONFERENCIAS, ASÍ COMO EN SU MODALIDAD HÍBRIDA, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2024-2027 POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS Y/O DE FUERZA MAYOR, TENIENDO PLENA VALIDEZ LA CELEBRACIÓN DE ÉSTAS EN CUALQUIERA DE SUS MODALIDADES.

**SEGUNDO.** PARA LA PARTICIPACIÓN O REALIZACIÓN DE SESIONES BAJO LA MODALIDAD A DISTANCIA, SEÑALADAS EN EL RESOLUTIVO PRIMERO DEL PRESENTE ACUERDO, LAS Y LOS REGIDORES DEBERÁN COMUNICARLO OPORTUNAMENTE Y POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A FIN DE QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

**CUARTO.** SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SU ATRIBUCIONES, GARANTICE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE A TRAVÉS DEL USO DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS Y APLICACIONES QUE PERMITAN LAS VIDEOLLAMADAS Y/O VIDEOCONFERENCIAS, ASÍ COMO EN SU MODALIDAD HÍBRIDA; SU ALMACENAMIENTO Y DIFUSIÓN CORRESPONDIENTE.

**QUINTO.** EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR UNA VEZ APROBADO EN LA SESIÓN DE CABILDO CORRESPONDIENTE.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 15 DE OCTUBRE DE 2024. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

CONTIGO CONTINUAMOS  
el **Cambio**  
de **Rumbo**

## ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2024.

LA SUSCRITA, CIUDADANA GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y EL C. MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II, IV, Y V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103, 105 Y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES III, IV Y LVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

QUE, CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA QUE REALICE EL GOBIERNO MUNICIPAL, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO, ASEGURÁNDOSE AL MUNICIPIO, LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES, EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES.

QUE, ATENDIENDO AL PRECEPTO CONSTITUCIONAL INVOCADO CON ANTELACIÓN, CUANDO LAS LICITACIONES A QUE HACE REFERENCIA NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR LAS CONDICIONES ALUDIDAS, LAS LEYES Y REGLAMENTOS, ESTABLECERÁN LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL MUNICIPIO.

QUE, CON EL OBJETO DE SALVAGUARDAR LOS PRINCIPIOS CONSAGRADOS EN NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE DEBEN IMPERAR EN TODO MOMENTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO EN LOS ACTOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS, SE ESTIMA NECESARIA LA PARTICIPACIÓN DE LA

SOCIEDAD CIVIL COMO UN MECANISMO ADICIONAL PARA FORTALECER LA TRANSPARENCIA EN LAS CONTRATACIONES GUBERNAMENTALES, POR LO QUE:

### CONSIDERANDO

I.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, ASIMISMO MANEJARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS Y DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

II.- QUE EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA DE AQUÉLLOS.

III.- QUE LOS ARTÍCULOS 105 FRACCIONES II Y III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONEN QUE LOS AYUNTAMIENTOS PODRÁN ESTABLECER LAS ENTIDADES QUE JUZGUEN CONVENIENTES PARA REALIZAR LOS OBJETIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

IV.- QUE, LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, REGULA LAS ACCIONES RELATIVAS A LA PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTACIÓN, GASTO, CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN, EVALUACIÓN CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTOS, FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL DE OBRAS PÚBLICAS, ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE REALICEN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y MUNICIPAL.

V.- QUE, UNO DE LOS PRINCIPALES OBJETIVOS DEL PRESENTE GOBIERNO MUNICIPAL, ES TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA, PONIENDO MAYOR ÉNFASIS EN LAS ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS PÚBLICOS YA SEAN PROVENIENTES DE LA FEDERACIÓN, DEL ESTADO Y/O DEL MUNICIPIO.

VI.- QUE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INHERENTES AL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, RESULTA INDISPENSABLE ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO, PROCURANDO QUE ÉSTAS RESPONDAN EFICAZMENTE AL PRINCIPIO BÁSICO DE GOBERNABILIDAD DE LOS SISTEMAS DEMOCRÁTICOS, SUSTENTADO EN EL CONSENSO CIUDADANO.

VII.- QUE, SIENDO LAS OBRAS PÚBLICAS EL INSTRUMENTO IDÓNEO A TRAVÉS DEL CUAL LOS GOBIERNOS PERMITEN A LA SOCIEDAD EN CONJUNTO ALCANZAR LA MODERNIDAD EN

MATERIA DE INFRAESTRUCTURA, POSIBILITÁNDOLE OBTENER LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SOLICITA, ES NECESARIO QUE SE CUENTE CON UN COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CON UNA ESTRUCTURA DEFINIDA, CUYAS ATRIBUCIONES Y ACTIVIDADES PERMITAN AGILIZAR Y TRANSPARENTAR LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, CONFORME A DERECHO.

VIII.- QUE, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA SE INTEGRA CON LAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS VINCULADOS JERÁRQUICAMENTE A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON FACULTADES Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

IX.- QUE, PARA LA EFICAZ ATENCIÓN Y EFICIENTE DESPACHO DE LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ANTES DENOMINADA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ÉSTA PUEDE CONTAR ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS CON FACULTADES ESPECÍFICAS PARA RESOLVER SOBRE LA MATERIA QUE SE DETERMINE, LO CUAL CONTRIBUYE A LA ESPECIALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE SUS LABORES Y PERMITE TOMAR DECISIONES RÁPIDAS Y OPORTUNAS EN BENEFICIO DE LA ADMINISTRACIÓN MISMA Y CONSECUENTEMENTE EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA, TODA VEZ QUE LOS TRÁMITES AGILIZAN Y LA RESPUESTA PRONTA.

X.- QUE, SE PROPONE LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, COMO UN ORGANISMO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ANTES DENOMINADA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, QUE RESPONDA A LAS NECESIDADES DE LOS CIUDADANOS, CON ERICTO APEGO A LA LEY, FUNCIONANDO EN FORMA ORGANIZADA Y EFICIENTE, CUYOS INTEGRANTES, SEAN ESPECIALISTAS EN LA MATERIA PERO SIN ENGROSAR LA ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ES DECIR, UTILIZANDO LOS RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE SE CUENTA.

XI.- QUE, PARA TRANSPARENTAR Y EFICIENTAR LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA POR PARTE DEL GOBIERNO MUNICIPAL Y APEGADO A LA LEY DE TRANSPARENCIA, RESULTA INDISPENSABLE CONTAR CON UN ORGANISMO QUE CUMPLA CON LAS DISPOSICIONES BÁSICAS ESTABLECIDAS POR LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE PUEBLA, ASEGURANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL, EN FORMA PRONTA Y EXPEDITA, GOZANDO DE AUTONOMÍA TÉCNICA PARA EMITIR SUS RESOLUCIONES.

XII.- QUE, EL ARTÍCULO 118 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, INDICA QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA SE INTEGRA CON LAS DEPENDENCIAS QUE FORMAN PARTE DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO CON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS VINCULADOS JERÁRQUICAMENTE A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, CON FACULTADES Y OBLIGACIONES

ESPECÍFICAS Y EL ARTÍCULO 171 DE DICHA NORMATIVA, DISPONE QUE LOS AYUNTAMIENTOS CONTARÁN CON UN COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS.

**XIII.-** QUE, EL ARTÍCULO 34 FRACCIÓN II DE REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECE QUE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEBERÁ ESTABLECER LAS ACCIONES NECESARIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, POR LO CUAL ES NECESARIO SE INSTALE EL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA ESTAR EN POSIBILIDAD DE DESARROLLAR DICHOS PROCEDIMIENTOS EN APEGO A LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA.

**XIV.-** QUE, EL ARTÍCULO 9 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECE QUE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FUNGIRÁ COMO RESPONSABLE DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS, CON LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SEÑALA EL REGLAMENTO INTERIOR DEL MISMO.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, EL SIGUIENTE:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCONCENTRADO CON AUTONOMÍA TÉCNICA, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA QUE QUEDARÁ INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

**I.- PRESIDENTA DEL COMITÉ.** - QUE SERÁ LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**SUPLENTE,** QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO.

**II.- SECRETARIO EJECUTIVO.** - QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

**SUPLENTE.** - QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.

**III.- SECRETARIO TÉCNICO.** - QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

**SUPLENTE.** - QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA.

**IV.- VOCAL UNO.** - QUE SERÁ EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**SUPLENTE.** - QUE SERÁ EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA Y GANADERÍA.

**V.- VOCAL DOS.** - QUE SERÁ QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.

**SUPLENTE.** - QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.

**VI.- VOCAL TRES.** - C. JOSÉ DEMETRIO CUAYA COATL, VECINO DE SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL, QUIEN PODRÁ DESIGNAR MEDIANTE OFICIO A SU SUPLENTE.

**VII.- VOCAL CUATRO.** - C. JUAN PABLO GAYOL BULNES, PRESIDENTE DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE PUEBLA REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO, QUIEN PODRÁ DESIGNAR MEDIANTE OFICIO A SU SUPLENTE.

**VIII.- COMISARIO,** QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL. ACUDIRÁ A LAS SESIONES CON VOZ, PERO SIN VOTO, Y EJERCERÁ FUNCIONES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

**SUPLENTE,** QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

**SEGUNDO.** LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ DESEMPEÑARÁN SU CARGO DE MANERA HONORÍFICA, POR LO TANTO, NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN NI EMOLUMENTO ALGUNO, NO GENERANDO A FUTURO NINGÚN TIPO DE DERECHO LABORAL, CIVIL, ADMINISTRATIVO O CUALQUIER OTRO, SIENDO RESPONSABLES LEGALMENTE DE LOS ACTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO PARA QUE, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE ACUERDO A LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 15 DE OCTUBRE DE 2024. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICA.  
C. MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI. REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS. RÚBRICA

## ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICIALÍA, VENTANILLA, CAJA Y DE OFICINA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2024-2027.

### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE DE 2024.

LA SUSCRITA, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; ARTÍCULOS 58, 59, 60, 61, 62, 63 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS HORARIOS DE ATENCIÓN EN OFICIALÍA, VENTANILLA, CAJA Y DE OFICINA DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ADMINISTRACIÓN 2024-2027, CON ARREGLO A LOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I. EN FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2024, EL H. CUERPO DE REGIDORES, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, TUVO A BIEN APROBAR EL HORARIO DE LABORES DEL PERSONAL DIRECTIVO Y DE CONFIANZA EN EL CUAL SE APROBÓ EL COMPENDIDO DE LAS 9:00 A LAS 17:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA.

#### CONSIDERANDO

I. QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN SU ARTÍCULO 123 APARTADO B, FRACCIÓN I, DETERMINA QUE, LA JORNADA DIARIA MÁXIMA DE TRABAJO DIURNA SERÁ DE OCHO HORAS.

II. QUE EL DERECHO BUROCRÁTICO TIENE POR OBJETO REGULAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES RECÍPROCOS ENTRE EL ESTADO Y SUS SERVIDORES, ESTABLECE LAS BASES QUE TIENDEN A EQUILIBRAR EL DISFRUTE DE LAS GARANTÍAS SOCIALES. POR UNA PARTE, OTORGA AL SERVIDOR PÚBLICO LAS GARANTÍAS LEGALES QUE DIGNIFICAN SUS SERVICIOS Y POR OTRA PARTE LE ASIGNAN UN CONJUNTO DE OBLIGACIONES VINCULADAS CON SUS ACTIVIDADES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS DE ACUERDO CON EL CARGO QUE SUSTENTA Y EL HORARIO ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO;



III. QUE ES OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO BRINDAR UN ADECUADO SERVICIO CON HORARIOS HOMÓLOGOS ENTRE DEPENDENCIAS DEL AYUNTAMIENTO, POR LO QUE ES PROCEDENTE UN DOBLE HORARIO DE ATENCIÓN CLASIFICADO EN:

**SERVICIO EXTERNO:** TODO AQUEL SERVICIO QUE SE OTORGA AL EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO, TALES COMO: LOS QUE SE PRESTAN A LA CIUDADANÍA, JUNTAS AUXILIARES, INSPECTORÍAS. DELEGACIÓN, PROVEEDORES, CONTRATISTAS, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ORGANIZACIONES, DEPENDENCIAS O ENTIDADES ESTATALES O FEDERALES Y PÚBLICO EN GENERAL.

**SERVICIO INTERNO:** TODO AQUEL SERVICIO O ATENCIÓN QUE SE OTORGA ENTRE EL PERSONAL DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA COMISIÓN DE UN ASUNTO RELACIONADO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

II. QUE CON LA FINALIDAD DE QUE EL PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO PUEDA GARANTIZAR LA ADECUADA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y A LA VEZ REALIZAR EL CONJUNTO DE OBLIGACIONES VINCULADAS CON LAS ACTIVIDADES GENÉRICAS Y ESPECÍFICAS DE ACUERDO CON EL CARGO QUE SUSTENTAN, ES PROCEDENTE CONTAR CON UN HORARIO DE TRABAJO LIBRE DE LAS DEMANDAS DE LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA POR LO QUE SON VIABLES LOS HORARIOS DE ATENCIÓN SIGUIENTES:

OFICIALÍA, VENTANILLA, CAJA Y EN OFICINA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA ATENCIÓN SERÁ EL COMPRENDIDO ENTRE LAS NUEVE Y LAS QUINCE HORAS, DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA

OFICINAS DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA ATENCIÓN INTERNA SERÁ EL COMPRENDIDO ENTRE LAS NUEVE Y LAS DIECISIETE HORAS, DE LUNES A VIERNES DE CADA SEMANA.

V. QUE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 63 REFIERE QUE DURANTE LA JORNADA CONTINUA DE TRABAJO SE CONCEDERÁ AL TRABAJADOR UN DESCANSO DE MEDIA HORA, POR LO MENOS Y CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR LAS FUNCIONES Y EL DESEMPEÑO EN LAS LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, EL HORARIO PARA QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TOMEN SUS ALIMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 64 DE LA CITADA LEY, DEBERÁ ESTAR COMPRENDIDO ENTRE LAS 14:00 Y LAS 16:00 HORAS, SIENDO ESTA APLICACIÓN DE FORMA ESCALONADA Y ORGANIZADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE CADA UNIDAD, DE TAL FORMA QUE SE LOGRE LA CONTINUIDAD DE LAS LABORES;

VI. QUE EL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE LAS DILIGENCIAS Y ACTUACIONES SE EFECTUARÁN EN DÍAS Y HORAS HÁBILES. SON DÍAS HÁBILES PARA LA PROMOCIÓN, SUBSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS JUICIOS CONTENCIOSOS ADMINISTRATIVOS REGULADOS POR ESTA LEY, TODOS LOS DEL AÑO, CON EXCLUSIÓN DE LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y AQUÉLLOS EN QUE SE SUSPENDAN LAS LABORES POR ORDEN DEL TRIBUNAL O DE SU PRESIDENTE, EN SU CASO, O POR DETERMINACIÓN DE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES. SON HORAS HÁBILES LAS COMPRENDIDAS ENTRE LAS NUEVE Y LAS QUINCE HORAS.

VII. QUE, EN CONGRUENCIA CON LO DISPUESTO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, Y A FIN DE BRINDAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA DE LOS ACTOS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LOS PARTICULARES, Y AL PÚBLICO EN GENERAL, RESULTA NECESARIO REGULAR Y HOMOLOGAR EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, Y A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64 Y 123 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO; Y ARTÍCULO 25 DE LA LEY DEL PROCEDIMIENTO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE PUEBLA, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

PRIMERO. EL HORARIO PARA LA ATENCIÓN AL PÚBLICO EN GENERAL, ASÍ COMO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y NOTIFICACIONES EXTERNAS, A TRAVÉS DE LAS DIFERENTES OFICIALÍAS, VENTANILLAS, CAJAS Y OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SERÁ EL COMPRENDIDO ENTRE LAS NUEVE Y LAS QUINCE HORAS, EN SEMANA LABORAL DE LUNES A VIERNES, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS MANDAMIENTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE, CON TÉRMINOS QUE CORRAN DE MOMENTO A MOMENTO PARA SU EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO CONFORME A LAS LEYES QUE LOS RIJAN.

SEGUNDO. EL HORARIO PARA LA RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS, OFICIOS MEMORANDOS, NOTIFICACIONES Y EN GENERAL MEDIOS DE COMUNICACIÓN INTERNA OFICIAL ENTRE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SERÁ EL COMPRENDIDO ENTRE LAS NUEVE Y LAS DIECISIETE HORAS, EN SEMANA LABORAL DE LUNES A VIERNES, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS MANDAMIENTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE, CON TÉRMINOS QUE CORRAN DE MOMENTO A MOMENTO PARA SU EJECUCIÓN O CUMPLIMIENTO CONFORME A LAS LEYES QUE LOS RIJAN.

TERCERO. CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR LAS FUNCIONES Y EL DESEMPEÑO EN LAS LABORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA, EL HORARIO PARA QUE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS TOMEN ALIMENTOS, DEBERÁ ESTAR COMPRENDIDO ENTRE LAS CATORCE Y LAS DIECISÉIS HORAS, SIENDO ESTA APLICACIÓN DE FORMA ESCALONADA Y ORGANIZADA BAJO LA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE CADA DEPENDENCIA O ENTIDAD, DE TAL FORMA QUE SE

LOGRE LA CONTINUIDAD DE LAS LABORES, OBSERVANDO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**CUARTO.** ES RESPONSABILIDAD DE TODO EL PERSONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, CUMPLIR CON LOS HORARIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO. SU INOBSERVANCIA DEBERÁ SER REPORTADA POR SU SUPERIOR JERÁRQUICO AL ÁREA ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE, PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES.

**QUINTO.** EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE A LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.

**SEXTO.** LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, ES LA INSTANCIA COMPETENTE DE INTERPRETAR PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS EL PRESENTE ACUERDO, QUIEN TAMBIÉN RESOLVERÁ LOS CASOS NO PREVISTOS.

**SÉPTIMO.** QUEDAN EXCLUIDOS DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EL PERSONAL DESTINADO A ACTIVIDADES OPERATIVAS, DE INSPECCIÓN, SERVICIOS DE EMERGENCIAS Y AQUELLAS QUE POR SU NATURALEZA LO REQUIERAN.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 04 DE NOVIEMBRE DE 2024. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.



## DICTAMEN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025 2028 (DOS MIL VEINTICINCO DOS MIL VEINTIOCHO)

### SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. RAFAEL CUAUTLI DEQUINO, PRESIDENTE, RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, Y RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES XV, LXXII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V, VII Y IX, 94, 95, 225 Y 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025 2028 (DOS MIL VEINTICINCO DOS MIL VEINTIOCHO)

#### C O N S I D E R A N D O S :

- I. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE SE OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- II. QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; DE LA MISMA FORMA POSEERÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERÁN ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y EN GENERAL QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SU ENCARGO PÚBLICO;

- III. QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.
- IV. QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027 (DOS MIL VEINTICUATRO – DOS MIL VEINTISIETE), EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS, PARA EL PERÍODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTIOCHO)
- V. QUE AL EFECTO CABE PRECISAR, QUE EL NUMERAL 224 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, INDICA QUE LAS JUNTAS AUXILIARES SON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y QUE ESTARÁN SUPEDITADAS AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL QUE FORMEN PARTE, SUJETOS A LA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN AQUELLAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS QUE DESARROLLEN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN; ASÍ COMO QUE EL VÍNCULO DE INFORMACIÓN E INTERACCIÓN SERÁ LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.
- VI. QUE EL ARTÍCULO 225 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE REFERENCIA, DISPONE QUE LAS JUNTAS AUXILIARES SERÁN ELECTAS EN PLEBISCITO, EL CUAL SE EFECTUARÁ ACORDE CON LAS BASES QUE ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO LA CONVOCATORIA QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ ATENDER EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO SER PUBLICADA POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE ESTE.
- VII. QUE EL ARÁBIGO 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ALUDE QUE LAS JUNTAS AUXILIARES SERÁN ELEGIDAS EL CUARTO DOMINGO DEL MES DE ENERO DEL AÑO QUE CORRESPONDA; DURARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO TRES AÑOS Y TOMARÁN POSESIÓN EL SEGUNDO DOMINGO DEL MES DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.
- VIII. QUE LOS NUMERALES 234 Y 238 DEL SEÑALADO ORDENAMIENTO JURÍDICO DISPONEN QUE CADA BARRIO, RANCHERÍA O MANZANA DE LAS POBLACIONES URBANIZADAS FORMARÁN UNA SECCIÓN, ASÍ COMO QUE EN CADA UNA DE LAS SECCIONES SE NOMBRARÁ UN INSPECTOR PROPIETARIO Y UN SUPLENTE CON RESIDENCIA EN ELLAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO.
- IX. QUE LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PREVEN QUE LOS INSPECTORES DE SECCIONES SON AGENTES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ESTARÁN SUJETOS AL AYUNTAMIENTO O JUNTA AUXILIAR CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO QUE EL CARGO DE INSPECTOR DE SECCIÓN ES HONORÍFICO, Y SE DESEMPEÑARÁ POR LA PERSONA NOMBRADA MIENTRAS NO SEA SUSTITUIDA POR OTRA, A JUICIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- X. QUE EL ARTÍCULO 25 FRACCIONES VIII Y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN

ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; SEÑALA QUE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN CORRESPONDE EL DESPACHO DE LA PLANEACIÓN, COORDINACIÓN, ASÍ COMO VIGILAR Y GARANTIZAR LA ORGANIZACIÓN Y EJERCICIO PLEBISCITARIO UO SE REALICE PARA ELEGIR A LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS AUXILIARES, PERSONAS TITULARES DE LAS INSPECTORÍAS Y REPRESENTANTES DE CUALQUIER FORMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO.

- XI. QUE EL ARTÍCULO 5 FRACCIÓN XX REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; SEÑALA QUE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA, PRESENTARÁ EL PRESUPUESTO DEL PLEBISCITO PARA LA RENOVACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LAS JUNTAS AUXILIARES, INSPECTORÍAS Y DE CUALQUIER OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, PARA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA QUE SE CREE PARA EL EFECTO DE ORGANIZAR DEL EJERCICIO PLEBISCITARIO.
- XII. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE ESTABLECE QUE LAS JUNTAS AUXILIARES SE CONSIDERAN COMO ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SUPEDITADAS AL AYUNTAMIENTO, Y QUIENES DEBERÁN ACTUAR DE MANERA COORDINADA CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEPENDENCIAS, Y ENTIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- XIII. QUE EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; REFIERE QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON SEIS JUNTAS AUXILIARES, SIENDO LAS SIGUIENTES: SAN ANTONIO CACALOTEPEC, SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, SAN FRANCISCO ACATEPEC, SAN LUIS TEHUILOYOCAN, SAN RAFAEL COMAC Y SANTA MARÍA TONANTZINTLA.
- XIV. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 102 DEL DEL MISMO ORDENAMIENTO; REFIERE QUE LAS INSPECTORÍAS DE SECCIONES SON CENTROS DE POBLACIÓN, CONFORMADAS POR MANZANAS, BARRIOS, COLONIAS, COMUNIDADES O RANCHERÍAS UBICADAS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, CUYA DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, DEPENDE DE QUE SE ENCUENTREN ASENTADOS DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA EN AQUELLAS MÁS DE MIL HABITANTES.
- XV. QUE EL ARTÍCULO 100 DEL ANTES MENCIONADO; REFIERE QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LAS SIGUIENTES INSPECTORÍAS DE SECCIÓN: CONCEPCIÓN GUADALUPE, CONCEPCIÓN LA CRUZ, EMILIANO ZAPATA Y LÁZARO CÁRDENAS.
- XVI. QUE CON RELACIÓN AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS, PARA EL PERÍODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTIOCHO), ES PRECISO PUNTUALIZAR QUE SU PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA SE ENCONTRARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- XVII. QUE EN LO QUE CORRESPONDE A LA COMISIÓN DE MÉRITO, ES TORAL SEÑALAR QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARÁBIGO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE EL AYUNTAMIENTO PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE

- COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.
- XVIII. QUE, EN ESA TESISURA, RESULTA NECESARIO, ESTABLECER QUIENES INTEGRARÁN LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- XIX. QUE, EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE PUNTUALIZA QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA ALUDIDA LEY.
- XX. QUE, CON RELACIÓN A LO INDICADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL NUMERAL 92 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REFIERE QUE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- XXI. QUE DERIVADO DE LOS ASUNTOS Y TRABAJOS QUE LLEVARÁ A CABO LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025 2028 (DOS MIL VEINTICINCO DOS MIL VEINTIOCHO), ES IMPORTANTE SUMAR A LA MISMA DOS PERSONAS REGIDORAS QUE COLABORARÁN EN EL DESARROLLO DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES QUE LE COMPETAN A LA COMISIÓN.

DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE ESGRIMIDO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES XV Y LXVII, 92 FRACCIONES I, III, V, VII Y IX, 94, 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL SE EMITE EL SIGUIENTE:

#### D I C T A M E N :

**PRIMERO.** - SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, MISMA QUE SERÁ CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS INTEGRANTES.

1. **REGIDOR RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO**, EN REPRESENTACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, COMO PRESIDENTE.

2. **C. JESÚS PARRA VERA**, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, COMO SECRETARIO TÉCNICO; ASÍ COMO **JOSÉ MARTÍN SOLÍS LÓPEZ**, DIRECTOR DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, JUNTAS AUXILIARES Y COLONIAS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, COMO SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE;

3. **REGIDORA RAQUEL ZACATZI FRAGOSO**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, COMO VOCAL;

4. **REGIDOR JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, COMO VOCAL;

5. **REGIDORA LIDIA ISELA CUAYA OSORIO**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, COMO VOCAL;

6. **REGIDOR RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, COMO VOCAL;

7. **REGIDORA INVITADA, LUZ MARÍA DÍAZ ZALDÍVAR**, COMO VOCAL;

8. **REGIDORA INVITADA, ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, COMO VOCAL;

**SEGUNDO.** - LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8 DEL PUNTO ANTERIOR, CONTARÁN CON VOZ Y VOTO; EL SECRETARIO TÉCNICO SOLO CONTARÁ CON DERECHO A VOZ, SIN QUE PUEDA EN ALGÚN MOMENTO DESLINDARSE DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LA LEY LE MARCA COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.

**TERCERO.** - LOS ACUERDOS DE LA MULTICITADA COMISIÓN, SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE, TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

**CUARTO.** - LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

**A)** VIGILAR EL PROCESO DE RENOVACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS, VELANDO POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES;

**B)** DICTAR ACUERDOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LA RENOVACIÓN DE INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES, E INSPECTORÍAS;

**C)** ESTABLECER LOS REQUISITOS Y FORMATOS PARA EL REGISTRO DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES Y LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN DE CADA PLANILLA Y/O FÓRMULAS REGISTRADAS.

**D)** DEFINIR A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN;

**E)** DETERMINAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE DEBEN TENER LAS BOLETAS DE VOTACIÓN;

**F)** DETERMINAR LOS LUGARES EN LOS QUE SE INSTALEN LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTACIÓN;

**G)** CONVOCAR A REUNIONES DE TRABAJO A LAS REPRESENTANTES GENERALES DE LAS PLANILLAS Y/O FÓRMULAS REGISTRADAS;

**H)** APROBAR EL DICTAMEN DE REGISTRO DE PLANILLAS Y/O FÓRMULAS REGISTRADAS ENTREGAR LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE REGISTRO DE LAS MISMAS.



I) INSPECCIONAR LA JORNADA DE VOTACIÓN Y, EN SU CASO, SUSPENDER LA RECEPCIÓN DE VOTACIÓN CUANDO SE ALTERE EL ORDEN PÚBLICO, POR CAUSA FORTUITA O DE FUERZA MAYOR;

J) RECIBIR Y RESGUARDAR LOS PAQUETES DE VOTACIÓN; Y

K) LAS DEMÁS QUE LE OTORQUE LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO SE APRUEBE, Y LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA PROPIA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025 2028 (DOS MIL VEINTICINCO DOS MIL VEINTIOCHO).

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.  
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, PRESIDENTE. *RÚBRICA*. C. RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL. *RÚBRICA*. C. JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL. *RÚBRICA*. C. LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL. *RÚBRICA*. Y RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL.

CONTIGO CONTINUAMOS  
el **Cambio**  
de **Rumbo**

**DICTAMEN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LA DELEGACIÓN “ATLIXCÁYOTL” DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO DOS MIL VEINTIOCHO).**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE  
FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, PRESIDENTE, ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL, MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL, Y RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES XV Y LXXII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V VII Y IX, 94, 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LA DELEGACIÓN “ATLIXCÁYOTL” DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PREVISTA EN EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO DOS MIL VEINTIOCHO), POR LO QUE:

#### C O N S I D E R A N D O

- I. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE SE OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- II. QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; DE LA

MISMA FORMA POSEERÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERÁN ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y EN GENERAL QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SU ENCARGO PÚBLICO;

- III. QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.
- IV. QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027 (DOS MIL VEINTICUATRO – DOS MIL VEINTISIETE), EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA LA DESIGNACION DEL REPRESENTANTE Y SUPLENTE DE LA DELEGACION “ATLIXCAYOTL” PARA EL PERÍODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTIOCHO), PREVISTA EN EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- V. QUE, AL EFECTO CABE PRECISAR, QUE EL NUMERAL 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECE QUE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES SON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, CUYA EXTENSIÓN, LÍMITES Y COMPETENCIA SON DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y QUE TIENEN POR OBJETO LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE EL GOBIERNO MUNICIPAL.
- VI. QUE EL ARTÍCULO 115 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE REFERENCIA, DISPONE QUE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES Y SUS SUPLENTE SERÁN DESIGNADAS DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES DEL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL AYUNTAMIENTO, Y DURARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, EL TIEMPO QUE DURE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LOS DESIGNE.
- VII. QUE DE ACUERDO AL PUNTO INMEDIATO ANTERIOR, HABIENDO INICIADO LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL SU PERIODO CONSTITUCIONAL EL DÍA QUINCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, DICHO PLAZO VENCE PRECISAMENTE, EL DÍA DOMINGO DOCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

- VIII. QUE EL ARTICULO 166 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, ESTABLECE QUE EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA Y SU SUPLENTE, SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE CONVOCATORIA EXPEDIDA POR LA COMISIÓN TRANSITORIA O PERMANENTE QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE PARA TAL EFECTO, PREVIA APROBACIÓN DE ESTE.
- IX. QUE REFIERE EL MISMO NUMERAL 166 PRECITADO, QUE LA CONVOCATORIA CORRESPONDIENTE SERÁ EMITIDA CON 45 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBAN SER DESIGNADAS LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES, PLAZO QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.
- X. QUE EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DISPONE QUE LAS DELEGACIONES SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADAS A LA PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, Y ESTARÁN SUJETAS A UN SISTEMA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA, EL CUAL SERÁ COORDINADO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL.
- XI. QUE DE ACUERDO CON EL ARÁBIGO 113 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, LA FUNCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN CONSISTE EN DESEMPEÑAR LAS TAREAS ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS EN LOS REGLAMENTOS, ACUERDOS, DISPOSICIONES GENERALES E INSTRUCCIONES, TODOS EMITIDOS POR EL AYUNTAMIENTO.
- XII. QUE EL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO INTERIOR MULTICITADO, SEÑALA QUE EL AYUNTAMIENTO RECONOCE EN EL MUNICIPIO LA DELEGACIÓN “ATLIXCÁYOTL”;
- XIII. QUE CON RELACIÓN AL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCAYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERÍODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTIOCHO), ES PRECISO PUNTUALIZAR QUE SU PREPARACIÓN, DESARROLLO Y VIGILANCIA SE ENCONTRARÁ A CARGO DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA Y SU SUPLENTE.
- XIV. QUE ES DE SUMA TRASCENDENCIA PARA DICHO PROCESO, SEÑALAR QUE EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARÁBIGO 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE EL AYUNTAMIENTO PARA FACILITAR EL DESPACHO DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN, NOMBRARÁ COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, QUE LOS EXAMINEN E INSTRUYAN HASTA PONERLOS EN ESTADO DE RESOLUCIÓN.

- XV. QUE RESULTA ENTONCES NECESARIO, DESIGNAR A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA Y SU SUPLENTE.
- XVI. QUE EN ESE ORDEN DE IDEAS, SE PUNTUALIZA QUE EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN XV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, DESIGNAR DE ENTRE LOS REGIDORES A QUIENES DEBAN INTEGRAR LAS COMISIONES QUE SE DETERMINAN EN LA ALUDIDA LEY.
- XVII. QUE, CON RELACIÓN A LO INDICADO EN EL CONSIDERANDO ANTERIOR, EL NUMERAL 92 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REFIERE QUE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES SE ENCUENTRA LA DE FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO.

COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIONES XV Y LXXII, 92 FRACCIONES I, III, IV, V VII Y IX, 94, 95 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE EMITE EL SIGUIENTE:

**D I C T A M E N :**

**PRIMERO.** - SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, MISMA QUE SERÁ CONFORMADA POR LAS SIGUIENTES PERSONAS INTEGRANTES:

1. **REGIDOR JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES**, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO PRESIDENTE.
2. **C. JESÚS PARRA VERA**, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, COMO SECRETARIO TÉCNICO; ASÍ COMO **DANIEL CUAPA AZCATL**, DIRECTOR DE JURÍDICO Y GOBIERNO, COMO SECRETARIO TÉCNICO SUPLENTE;
3. **REGIDORA ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO VOCAL;
4. **REGIDOR JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN – DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO VOCAL;
5. **REGIDOR MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO VOCAL;
6. **REGIDOR RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ**, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO VOCAL;

7. REGIDORA BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, COMO VOCAL.

8. REGIDORA MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, COMO VOCAL.

**SEGUNDO.** - LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACION DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y SU SUPLENTE, IDENTIFICADAS CON LOS NÚMEROS 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 8, DEL PUNTO ANTERIOR, CONTARÁN CON VOZ Y VOTO; EL SECRETARIO TÉCNICO SOLO CONTARÁ CON DERECHO A VOZ.

**TERCERO.** - LOS ACUERDOS DE LA MULTICITADA COMISIÓN, SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, Y EN CASO DE EMPATE, EL PRESIDENTE TENDRÁ VOTO DE CALIDAD.

**CUARTO.** - LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y SU SUPLENTE, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

**A)** PROPONER AL CABILDO EN TIEMPO Y FORMA, LA CONVOCATORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y SU SUPLENTE, PARA SU APROBACION, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 116 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA;

**B)** ORGANIZAR, DESARROLLAR Y VIGILAR EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y SU SUPLENTE, VELANDO POR LA CORRECTA APLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS APLICABLES;

**C)** DICTAR ACUERDOS PARA EL MEJOR DESARROLLO DEL PROCESO PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y SU SUPLENTE;

**D)** EMITIR, PUBLICAR Y DIFUNDIR EN TIEMPO Y FORMA, UNA VEZ APROBADA POR EL CABILDO, LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 116, 117, 118, 119 Y 120 DEL REGLAMENTO INETRIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, QUE CONTENGA CON CLARIDAD LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

**E)** ESTABLECER LOS REQUISITOS, PLAZOS Y LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y SU SUPLENTE, ACATANDO EN TODO MOMENTO LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS DIVERSOS 115, 116 PÁRRAFO SEGUNDO Y 119 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

**F)** APROBAR EL DICTAMEN DE REGISTRO DE FÓRMULAS DE ASPIRANTES Y ENTREGAR LA CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN DE SU REGISTRO, CUANDO SE HAYAN CUMPLIDO TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERIOR

DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN LA CONVOCATORIA Y EN LAS DISPOSICIONES APLICABLES;

**D)** CONVOCAR A REUNIONES DE TRABAJO A LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS FÓRMULAS REGISTRADAS, CON LA FINALIDAD DE INFORMAR, ORIENTAR Y DAR TRANSPARENCIA AL PROCESO.

**I)** EN SU CASO, ESTABLECER LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN Y DESAHOGO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZARSE EL DÍA DE LA DESIGNACIÓN, ORDENANDO LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL ORDEN Y LA TRANSPARENCIA, INCLUIDOS LOS ASPECTOS TECNOLÓGICOS PARA LA TRASMISIÓN DE LAS ENTREVISTAS;

**J)** RECIBIR Y RESGUARDAR LAS PROPUESTAS Y DOCUMENTOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES Y PONER EN ESTADO DE RESOLUCIÓN EL PROCESO, MEDIANTE EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE SELECCIONAR LA TERNA DE LA QUE SE ELEGIRÁ A LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE POR EL CABILDO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 119 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, GARANTIZANDO LA INCLUSIÓN PARITARIA DE HOMBRES Y MUJERES;

**K)** PROPONER AL CABILDO, DICTAMEN PARA APROBACIÓN DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS SELECCIONADAS COMO REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA Y SU SUPLENTE;

**L)** ELABORAR ACTAS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SESIONES REALIZADAS DURANTE EL PROCESO, INTEGRANDO TODA LA DOCUMENTACION QUE CON MOTIVO DEL MISMO RECIBAN, PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE DE LAS CONSTANCIAS DEL PROCESO A LAS SECRETARÍAS, GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y DE GOBERNACIÓN, PARA EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE;

**M)** LAS DEMÁS QUE LE OTORGUE LA CONVOCATORIA QUE AL EFECTO SE APRUEBE, Y LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LA PROPIA COMISIÓN TRANSITORIA PARA LA DESIGNACIÓN DE LA PEROSNA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025 -2028 (DOS MIL VEINTICINCO DOS MIL VEINTIOCHO).

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 15 DE NOVIEMBRE DE 2024.**  
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, PRESIDENTE. *RÚBRICA.* C.ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL. *RÚBRICA.* C. JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL. *RÚBRICA.* C. MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL. *RÚBRICA.* Y C. RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL. *RÚBRICA.* **“CONTIGO CONTINUAMOS EL CAMBIO DE RUMBO”.**

**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR AL SÍNDICO MUNICIPAL C. RAÚL DE LOS SANTOS JIMÉNEZ, LA FACULTAD PARA REPRESENTAR ADMINISTRATIVAMENTE A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES CON EL FIN DE OBTENER EL PERMISO PARA LLEVAR A CABO EL SORTEO PREDIAL DENOMINADO “CON TU PREDIAL AL DÍA, SAN ANDRÉS ES GARANTÍA”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS PREMIOS QUE SE ENTREGARÁN A LAS PERSONAS GANADORAS DEL SORTEO.**

## SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.

QUIEN SUSCRIBE, REGIDORES LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, ERIK NAVARRO ACEVEDO, MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI Y RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, PRESIDENTA Y VOCALES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78, 92 FRACCIONES I, II, III, VII Y ARTÍCULO 100 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETO PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA OTORGAR AL SÍNDICO MUNICIPAL C. RAÚL DE LOS SANTOS JIMÉNEZ, LA FACULTAD PARA REPRESENTAR ADMINISTRATIVAMENTE A ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES CON EL FIN DE OBTENER EL PERMISO PARA LLEVAR A CABO EL SORTEO DENOMINADO “CON TU PREDIAL AL DÍA, SAN ANDRÉS ES GARANTÍA”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE LOS PREMIOS QUE SE ENTREGARÁN A LAS PERSONAS GANADORAS DEL SORTEO; AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

### CONSIDERANDOS

- I. QUE, LOS ESTADOS ADOPTARÁN PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO



EN EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 2 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

- II. QUE, EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRAN ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- III. QUE, LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.
- IV. QUE, EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA DISPONE QUE, EL PRESIDENTE MUNICIPAL REPRESENTARÁ AL MUNICIPIO Y AL AYUNTAMIENTO, Y SERÁ EL EJECUTOR DE LAS RESOLUCIONES DE ESTE, QUE NO SEAN ENCOMENDADAS A UNA COMISIÓN ESPECIAL; DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA AL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- V. QUE, EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, QUE POR ELECCIÓN POPULAR DIRECTA SEAN DESIGNADOS DE ACUERDO CON LA PLANILLA QUE HAYA OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.
- VI. QUE, EL ARTÍCULO 92 EN SUS FRACCIONES III, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; DETERMINA QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS REGIDORES: EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO, Y COLABORAR EN LA ELABORACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS Y EGRESOS DEL MUNICIPIO; FORMAR PARTE DE LAS COMISIONES, PARA LAS QUE FUEREN DESIGNADOS POR EL

AYUNTAMIENTO; DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO.

- VII. QUE, EL ARTÍCULO 100 FRACCIONES I Y II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REGULAN QUE SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL SÍNDICO: REPRESENTAR AL AYUNTAMIENTO ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES, PARA LO CUAL TENDRÁ LAS FACULTADES DE UN MANDATARIO JUDICIAL; EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer LAS EXCEPCIONES DE QUE SEA TITULAR EL MUNICIPIO; OTORGAR PODERES, COMPARECER A LAS DILIGENCIAS, INTERPONER RECURSOS, OFRECER PRUEBAS, ARTICULAR POSICIONES, FORMULAR ALEGATOS, EN SU CASO RENDIR INFORMES, ACTUAR EN MATERIA CIVIL, ADMINISTRATIVA, MERCANTIL, PENAL, LABORAL, DE AMPARO Y DE JUICIOS DE LESIVIDAD Y DEMÁS INHERENTES A LAS QUE TIENE COMO MANDATARIO JUDICIAL POR SÍ O POR CONDUCTO DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR ÉL.
- VIII. QUE, EL ARTÍCULO 131 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, DEFINE QUE LOS IMPUESTOS SON LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY QUE DEBEN PAGAR LAS PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS QUE SE ENCUENTRAN EN LA SITUACIÓN JURÍDICA O, DE HECHO, PREVISTA POR LA MISMA Y QUE SEAN DISTINTAS A LOS DERECHOS.
- IX. QUE, EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ ANUALMENTE Y SE PAGARÁ CONFORME A LAS TASAS Y TARIFAS QUE ESTABLEZCA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO; EL PAGO DEL IMPUESTO A QUE SE REFIERE SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS DOS PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL U OFICINAS AUTORIZADAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 143 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL Y HACENDARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA.
- X. QUE, LAS CONTRIBUCIONES REFERIDAS, REPRESENTAN PARA EL AYUNTAMIENTO UNO DE LOS CONCEPTOS QUE GENERAN LA MAYOR FUENTE DE INGRESOS PROPIOS, MOTIVO POR EL CUAL CON EL OBJETO DE INCENTIVAR LA RECAUDACIÓN QUE PERCIBE EL MUNICIPIO POR DICHAS CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO GENERAR EN LOS PARTICULARES UNA CULTURA DE PAGO OPORTUNO, SE CONSIDERA CONVENIENTE ESTIMULAR AL CONTRIBUYENTE CON EL SORTEO DE DIVERSOS PREMIOS, A QUIENES PAGUEN PUNTUALMENTE SU IMPUESTO PREDIAL EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024 COMO PARTE DEL PAGO ANTICIPADO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, ASÍ COMO LOS QUE PAGUEN DENTRO DE LOS PRIMEROS TRES MESES DEL AÑO 2025, LO QUE PERMITIRÍA A LA HACIENDA MUNICIPAL CONTAR CON RECURSOS SUFICIENTES PARA SUFRAGAR SUS GASTOS GUBERNAMENTALES.
- XI. QUE, EN TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DE JUEGOS Y SORTEOS, Y SU REGLAMENTO, SOLO PODRÁN REALIZARSE, OPERARSE U ORGANIZARSE SORTEOS PREVIO

PERMISO POR ESCRITO EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL.

XII. EN ESTE SENTIDO, RESULTA IMPERANTE DESIGNAR Y FACULTAR AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA REALIZAR LOS TRÁMITES NECESARIOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS FEDERALES O LOCALES, PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A CABO EL SORTEO DENOMINADO *"CON TU PREDIAL AL DÍA, SAN ANDRÉS ES GARANTÍA"*, QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO IMPLEMENTA PARA APOYAR E INCENTIVAR A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES DE ESTE MUNICIPIO QUE PAGUEN PUNTUALMENTE SU IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025.

XIII. SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTE CUERPO COLEGIADO DE REGIDORAS Y REGIDORES DEL H. CABILDO MUNICIPAL, OTORGAR A LAS PERSONAS GANADORAS DEL SORTEO PREDIAL EL SIGUIENTE LISTADO DE PREMIOS:

1° LUGAR	\$400,000.00	(CUATROCIENTOS MIL PESOS)
2° LUGAR	\$200,000.00	(DOSCIENTOS MIL PESOS)
3° Y 4° LUGAR	\$130,000.00	(CIENTO TREINTA MIL PESOS)
5° Y 6° LUGAR	\$90,000.00	(NOVENTA MIL PESOS)
7° Y 8° LUGAR	\$70,000.00	(SETENTA MIL PESOS)
9° Y 10° LUGAR	\$60,000.00	(SESENTA MIL PESOS)
11° Y 12° LUGAR	\$50,000.00	(CINCUENTA MIL PESOS)
13° AL 16° LUGAR	\$30,000.00	(TREINTA MIL PESOS)
17° AL 20° LUGAR	\$20,000.00	(VEINTE MIL PESOS)

PODRÁN PARTICIPAR DE DICHOS PREMIOS, AQUELLAS PERSONAS CONTRIBUYENTES QUE HAYAN REALIZADO SU PAGO EN EL PERIODO COMPRENDIDO EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2024, Y LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2025.

POR LO QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE AL AYUNTAMIENTO LE OTORGAN LOS DISPOSITIVOS LEGALES ANTES MENCIONADOS, SE PROPONE A ESTE HONORABLE CABILDO, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.-** SE OTORGA AL SÍNDICO MUNICIPAL **C. RAÚL DE LOS SANTOS JIMÉNEZ**, LA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA DE ESTE H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON EL PODER Y MANDATO MÁS AMPLIO PARA REALIZAR ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE JUEGOS Y SORTEOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL Y DEMÁS DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS FEDERALES O LOCALES, LOS TRÁMITES NECESARIOS CON

EL FIN DE OBTENER EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA LLEVAR A CABO EL SORTEO DENOMINADO “**CON TU PREDIAL AL DÍA, SAN ANDRÉS ES GARANTÍA**”, QUE ESTE H. AYUNTAMIENTO IMPLEMENTA PARA APOYAR E INCENTIVAR A LAS PERSONAS CONTRIBUYENTES DE ESTE MUNICIPIO QUE PAGUEN PUNTUALMENTE SU IMPUESTO PREDIAL DEL EJERCICIO FISCAL 2025; ASÍ COMO TAMBIÉN LA FACULTAD DE DELEGAR, OTORGAR, REVOCAR Y SUSTITUIR TOTAL O PARCIALMENTE DICHA REPRESENTACIÓN ADMINISTRATIVA A CUALQUIER PERSONA SERVIDORA PÚBLICA, PARA LA OBTENCIÓN DEL MISMO FIN, RESERVÁNDOSE SIEMPRE PARA SÍ EL EJERCICIO DE ESTE MANDATO.

**SEGUNDO.** - SE APRUEBAN LOS PREMIOS QUE SE ENTREGARÁN A LAS PERSONAS GANADORAS DEL SORTEO PREDIAL DENOMINADO “**CON TU PREDIAL AL DÍA, SAN ANDRÉS ES GARANTÍA**”, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

**TERCERO.** - SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO A LA SINDICATURA MUNICIPAL Y A LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 20 DE NOVIEMBRE DE 2024.**  
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, PRESIDENTA. *RÚBRICA.* C.MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL. *RÚBRICA.* C. RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL. *RÚBRICA.* C.RAFAEL CUAUTLI DEQUINO, VOCAL. *RÚBRICA.* Y ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL. *RÚBRICA.*



**DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTIOCHO).**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE  
FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTIOCHO) CC. JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, PRESIDENTE. ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL. JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL. MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL. RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL. Y MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, VOCAL., CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18,19, 20 FRACCIÓN III, 102, 103, 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 36, 39, 42, 43 FRACCIÓN III, 78 FRACCIÓN XV, 91 FRACCIONES I, III, XXI, LX, 92 FRACCIONES I, III, IV, V VII Y IX, 188 Y 252 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULOS 115, 116, 117, 118, 119, 120 Y 121 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SOMETEMOS AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTIOCHO).

**CONSIDERANDO**

I. QUE, EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ENTRE OTRAS COSAS, PREVÉ QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE ACORDE CON LAS BASES QUE DICHA CARTA MAGNA ESTABLECE.

II. QUE, LOS NUMERALES 102 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, CONFIEREN LA CALIDAD DE GOBIERNO MUNICIPAL A LOS AYUNTAMIENTOS, ASIGNÁNDOLES LAS RESPONSABILIDADES CONSUSTANCIALES A SU

COMPETENCIA TERRITORIAL, Y OTORGÁNDOLES LA FACULTAD DE DICTAR DISPOSICIONES LEGALES PARA CUMPLIR CON LOS SERVICIOS PÚBLICOS A SU CARGO.

III. QUE, EL ARTICULO 2º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.

IV. QUE, EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ADMINISTRACION 2024-2027 (DOS MIL VEINTICUATRO – DOS MIL VEINTISIETE), EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVARÁ A CABO EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTIOCHO).

V. QUE, EL ARÁBIGO 10 DE LA CITADA LEY, REFIERE QUE CUANDO LA EXTENSIÓN O DENSIDAD DE LA POBLACIÓN LO EXIJAN, EL MUNICIPIO PODRÁ DIVIDIRSE EN DELEGACIONES, Y ÉSTAS A SU VEZ EN SECTORES MUNICIPALES, ASÍ COMO QUE LA EXTENSIÓN, LÍMITES Y COMPETENCIA DE LAS DELEGACIONES, SERÁN DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO, SIN MENOSCABO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS AUXILIARES.

VI. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 06 (SEIS) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), A TRAVÉS DE TRANSMISIÓN REMOTA, LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2018-2021 (DOS MIL DIECIOCHO – DOS MIL VEINTIUNO), ANALIZARON, DISCUTIERON, Y APROBARON EL DICTAMEN RELATIVO A LA CREACIÓN DE UNA DELEGACIÓN DENTRO DE LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.-

VII. QUE, EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, MANIFIESTA QUE, PARA COADYUVAR EN LOS FINES Y FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, LOS AYUNTAMIENTOS PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PARA FOMENTAR EL DESARROLLO DEMOCRÁTICO E INTEGRAL DEL MUNICIPIO.

VIII. EL ARTÍCULO 108 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECE QUE LAS DELEGACIONES MUNICIPALES SON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEPENDIENTES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL CENTRALIZADA, CUYA EXTENSIÓN, LÍMITES Y COMPETENCIA SON DETERMINADAS POR EL AYUNTAMIENTO Y, QUE TIENEN POR OBJETO LA COORDINACIÓN DE GESTIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS QUE OFRECE EL GOBIERNO MUNICIPAL.

**IX.** QUE EL ARTICULO 115 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECE QUE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES Y SUS SUPLENTE SERÁN DESIGNADAS DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS SIGUIENTES DEL INICIO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, MEDIANTE LA CONVOCATORIA QUE PARA TAL EFECTO EMITA EL AYUNTAMIENTO, Y DURARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, EL TIEMPO QUE DURE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL QUE LOS DESIGNE.

**X.** QUE EL ARTICULO 116 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECE QUE LA COMISIÓN PERMANENTE O TRANSITORIA QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE PARA TAL EFECTO, ELABORARÁ LA PROPUESTA DE CONVOCATORIA, EN LA QUE SE ESTABLECERÁ EL PROCEDIMIENTO AL QUE DEBE AJUSTARSE LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES Y SUS SUPLENTE. DICHO PROYECTO SE SOMETERÁ AL AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN.

**XI.** QUE EL SEGUNDO PARRAFO DEL ARTICULO 116 DE DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECE QUE LA CONVOCATORIA DEBERÁ SER EXPEDIDA Y PUBLICADA CON CUARENTA Y CINCO DÍAS NATURALES DE ANTELACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBAN SER DESIGNADAS LAS PERSONAS REPRESENTANTES DE LAS DELEGACIONES. Y QUE EL AYUNTAMIENTO UTILIZARÁ LOS MEDIOS MÁS IDÓNEOS Y EFICACES PARA LA ADECUADA DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL QUE CORRESPONDA A LA DELEGACIÓN, ASÍ COMO FRACCIONAMIENTOS, ORGANIZACIONES Y DEMÁS INSTITUCIONES QUE SE UBICUEN EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE.

**XII.** QUE EL ARTICULO 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, ESTABLECE QUE LA CONVOCATORIA SERÁ DIRIGIDA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES, ACADÉMICAS Y CIVILES, QUE TENGAN SU DOMICILIO LEGAL EN EL MUNICIPIO, EXCEPTUANDO A LOS PARTIDOS Y ORGANIZACIONES POLÍTICAS, ASÍ COMO A LOS COMITÉS DE ADMINISTRACIÓN DE LOS CONDOMINIOS Y FRACCIONAMIENTOS, QUE SE ENCUENTREN EN LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LA DELEGACIÓN. LO ANTERIOR, CON EL OBJETO DE QUE PROPONGAN EN TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA, LAS FÓRMULAS CONFORMADAS POR TITULAR Y SUPLENTE, DE MANERA JUSTIFICADA A LAS PERSONAS ASPIRANTES A OCUPAR DICHOS CARGOS EN LA DELEGACIÓN.

**XIV.** Y TODA VEZ QUE CON FECHA SE LLEVÓ A CABO LA INSTALACION DE LA COMISIÓN PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTIOCHO).

**XIII.** QUE, DERIVADO DE LO ANTERIOR, DEBE CONVOCARSE A LA CIUDADANÍA QUE SE ENCUENTRE EN EL POLÍGONO DE LA DELEGACIÓN ATLIXCÁYOTL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CELEBRADA EL DÍA 06 (SEIS) DE ENERO DE 2021 (DOS MIL VEINTIUNO), PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN

ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTIOCHO).

QUE DERIVADO DE LO ANTERIOR, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULOS 1, 2, 78 FRACCIONES XV Y LXVII, 92 FRACCIONES I, IV, V, VII Y IX, 94, 95 Y 108 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ASI COMO LOS ARTICULOS 108, 115, 116, Y 117 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA SE EMITE EL SIGUIENTE:

### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028, MISMA QUE SE ANEXA AL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PUBLIQUE DICHA CONVOCATORIA EN TÉRMINOS DEL CONSIDERANDO XI DEL PRESENTE DICTAMEN.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE REMITA LA CONVOCATORIA A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE SEA PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTAS.

**CUARTO.** SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A EFECTO DE QUE REALICE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DICTAMEN.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 24 DE NOVIEMBRE DE 2024.**  
INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL PROCESO DE DESIGNACIÓN DE LA PERSONA REPRESENTANTE DE LA DELEGACIÓN DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA EN LA RESERVA TERRITORIAL ATLIXCÁYOTL Y SU SUPLENTE, PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTIOCHO) DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, PRESIDENTE. *RÚBRICA.* C. ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL. *RÚBRICA.* C. JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, VOCAL. *RÚBRICA.* C. MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL. *RÚBRICA.* C. RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL. *RÚBRICA.* C. BLANCA JIMÉNEZ CASTILLO, VOCAL. *RÚBRICA.* Y C. MARÍA MARINA BLANCO PÉREZ, VOCAL. *RÚBRICA.*



## **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DE 2024.**

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 75, FRACCIÓN II Y III, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 102, 103, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 70, 91, 207, 208, 210, 211, 212, 213 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 13, 28, 29 Y 30 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SOMETO AL ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, POR LO QUE:

#### **CONSIDERANDO**

I.- QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE LA FACULTAD QUE TIENEN LOS AYUNTAMIENTOS PARA APROBAR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL;

II.- EL ARTÍCULO 21, PÁRRAFO NOVENO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN DEL ESTADO A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CUYOS FINES SON SALVAGUARDAR LA VIDA, LAS LIBERTADES, LA INTEGRIDAD Y EL PATRIMONIO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO CONTRIBUIR A LA GENERACIÓN Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO Y LA PAZ SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES EN LA MATERIA. LA SEGURIDAD PÚBLICA COMPRENDE LA PREVENCIÓN, INVESTIGACIÓN Y PERSECUCIÓN DE LOS DELITOS, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS. LA

ACTUACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SE REGIRÁ POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, PROFESIONALISMO, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, ASIMISMO EL MINISTERIO PÚBLICO Y LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, INCLUIDA LA GUARDIA NACIONAL, DEBEN COORDINARSE ENTRE SÍ PARA CUMPLIR LOS FINES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y CONFORMARÁN EL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ESTARÁ SUJETO A LAS SIGUIENTES BASES MÍNIMAS: D) SE DETERMINARÁ LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD QUE COADYUVARÁ, ENTRE OTROS, EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE PREVENCIÓN DEL DELITO ASÍ COMO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA;

III.- QUE, EL NUMERAL 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ESTABLECE QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; ASÍ COMO QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO; DE IGUAL MODO REFIERE QUE LAS ATRIBUCIONES QUE LA CONSTITUCIÓN LOCAL OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA, Y QUE NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ESTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO;

IV.- QUE, EL DIVERSO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PRIMER PÁRRAFO REFIERE QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA;

V.- QUE, EL ARÁBIGO 2º DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES;

VI.- QUE, EL NUMERAL 91 FRACCIÓN II, PRIMERA PARTE, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SEÑALA QUE ENTRE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, SE ENCUENTRA, EL HACER CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS;

VII.- QUE EL ARTÍCULO 11 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DISPONE PARA LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, QUE, ADEMÁS DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES: I. ESTABLECER Y CONDUCIR LINEAMIENTOS,

PROGRAMAS, POLÍTICAS, ESTRATEGIAS Y ACCIONES RELATIVAS A LA SEGURIDAD, EL ORDEN PÚBLICO, LA PREVENCIÓN DEL DELITO, LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DESASTRES NATURALES, ASÍ COMO AQUELLAS QUE ESTABLEZCA EL PMD Y EL PLAN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA;

**VIII.-** QUE EN EL ARTÍCULO 28, DEL CITADO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, ESTABLECE PARA SU TITULAR ELABORAR Y DIFUNDIR, EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA COMPETENTE, ASÍ COMO IMPLEMENTAR, DIRIGIR Y EVALUAR LAS ACCIONES, CAMPAÑAS, PLANES Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, EL AYUNTAMIENTO O LA SECRETARÍA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

**IX.-** QUE, EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, REGULA LAS ATRIBUCIONES DEL CENTRO NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA;

**X.-** QUE, LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA DISPONE QUE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA SERÁN DE CARÁCTER CIVIL, DISCIPLINARIO Y PROFESIONAL, SU ACTUACIÓN SE REGIRÁ ADEMÁS, POR LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, RESPONSABILIDAD, CONFIDENCIALIDAD, LEALTAD, COORDINACIÓN, COOPERACIÓN, OBJETIVIDAD, EFICIENCIA, HONRADEZ Y RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE Y LAS LEYES QUE DE ELLA EMANEN, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN. ASÍ MISMO DEBERÁN FOMENTAR LA PROXIMIDAD SOCIAL, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, LA TRANSPARENCIA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS EN LOS TÉRMINOS QUE MARCA LA LEY;

**XI.** LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL DE LA VIOLENCIA Y LA DELINCUENCIA, EN SUS ARTÍCULOS 2 Y 3 FUNDAMENTA LA IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS, ACCIONES Y EVALUACIÓN DE LAS POLÍTICAS ORIENTADAS A REDUCIR LOS FACTORES DE RIESGO QUE FAVORECEN LA GENERACIÓN DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA;

**XII.-** QUE, EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE PUEBLA, EN SU FRACCIÓN III Y VI SEÑALAN LA PARTICIPACIÓN DE LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD DE MANERA INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS POLÍTICAS DE PLANEACIÓN.

**XIII.-** QUE, EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS, ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA TITULAR, QUE DEPENDERÁ DE LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA, Y SE AUXILIARÁ DE LAS PERSONAS JEFAS DE DEPARTAMENTO Y ELEMENTOS ADSCRITOS A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA A SU CARGO; QUIEN ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS

CHOLULA, PUEBLA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES: I. ELABORAR Y DIFUNDIR, EN COORDINACIÓN CON EL ÁREA COMPETENTE, ASÍ COMO IMPLEMENTAR, DIRIGIR Y EVALUAR LAS ACCIONES, CAMPAÑAS, PLANES Y PROGRAMAS QUE ESTABLEZCA LA FEDERACIÓN, EL ESTADO, EL AYUNTAMIENTO O LA SECRETARÍA EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DEL DELITO Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA; II. FOMENTAR LA PARTICIPACIÓN VECINAL EN COLONIAS, BARRIOS, JUNTAS AUXILIARES, INSPECTORÍAS Y CUALQUIER OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO, ASÍ COMO CONSTITUIR CONSEJOS CIUDADANOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DEL DELITO;

**XIV.-** QUE, LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA TIENE LA OBLIGACIÓN DE REDUCIR LOS ÍNDICES DELICTIVOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN DE ESTRATEGIAS DE COOPERACIÓN ENTRE LAS DIFERENTES ASOCIACIONES, ASIMISMO; FOMENTAR LA CULTURA DE LA DENUNCIA Y AUTOPROTECCIÓN EN LAS COLONIAS, BARRIOS, JUNTAS AUXILIARES, INSPECTORÍAS Y CUALQUIER OTRA FORMA DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CENTROS DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS VECINOS Y DE LAS ORGANIZACIONES FORMALES E INFORMALES DE LA COMUNIDAD;

**XV.-** ES DE RESALTAR QUE EN UN ÓRGANO TANTO FEDERAL COMO ESTATAL, LAS COMISIONES EN MATERIA DE PREVENCIÓN YA HAN SIDO LEGISLADAS COMO CONSEJOS DE PREVENCIÓN DEL DELITO, PERO PARA LAS NECESIDADES PROPIAS DEL MUNICIPIO, ES POSIBLE INICIAR CON LA CONFORMACIÓN DE UNA COMISIÓN, MISMO QUE SE PRESENTA COMO UN ANTEPROYECTO, E INICIAR LOS TRABAJOS PREVIOS PARA QUE EN ALGÚN FUTURO Y DE CASO DE ALCANZARSE LOS OBJETIVOS PLANTEADOS SE PROCEDA A DAR A LA VIDA JURÍDICA A LA CONSTITUCIÓN DE UNA “COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE DELITO”, DONDE INCLUYA REPRESENTANTES DEL SECTOR EMPRESARIAL, UNIVERSIDADES Y CIUDADANÍA, ES POR LO QUE SURGE EL INTERÉS DE CREAR UN ANTEPROYECTO QUE PRECEDA A LA LEGISLACIÓN EN ESTA MATERIA, MISMA TENDRÁ LAS SIGUIENTES GENERALIDADES Y PARTICULARIDADES:

## **OBJETIVO**

SER UN ORGANISMO CREADO PARA APOYAR EN LA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ENFOCADAS EN LA PREVENCIÓN DEL DELITO. CONFORMADA POR ACTORES CLAVE DEL SECTOR EDUCATIVO, EMPRESARIAL Y LA SOCIEDAD CIVIL, ESTA COMISIÓN BUSCA DISEÑAR ESTRATEGIAS INTEGRALES, A TRAVÉS DEL ANÁLISIS DE CADA UNO DE SUS INTEGRANTES.

## **MISIÓN**

ESTABLECER UN TRABAJO CONJUNTO, SER UNA INSTITUCIÓN PROACTIVA ABIERTA A LA ESCUCHA ACTIVA DE LAS ÁREAS DE OPORTUNIDAD Y NECESIDADES; ROBUSTECIENDO LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLA LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

## VISIÓN

FORTALECER LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EXISTENTES, APOYÁNDONOS DE LOS RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, PARA REALIZAR ACCIONES INTEGRALES QUE INTERVENGAN EN LA REDUCCIÓN DE RIESGOS EN LAS COMUNIDADES, PARA DISMINUIR CONDUCTAS QUE GENEREN VIOLENCIA Y DELINCUENCIA.

## EVALUACIÓN Y TEMPORALIDAD

LA EVALUACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, SE REALIZARÁ MEDIANTE EL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS A LO LARGO DE SUS ACCIONES. EL PROYECTO DE LA COMISIÓN TENDRÁ UNA TEMPORALIDAD INICIAL DE 6 MESES, TIEMPO DURANTE EL CUAL SE ESPERAN OBTENER RESULTADOS CONCRETOS.

TRASCURRIDO LA TEMPORALIDAD FIJADA, Y DE OBTENER UN RESULTADO FAVORABLE, SE INICIARÁ CON LA ELABORACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA LEGALIDAD DE LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

**XVI.- QUE, EL ANTEPROYECTO LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, DEBERÁ INTEGRARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- a) **TITULAR:** (PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES);
- b) **SUPLENTE:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, C. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO;
- c) **SECRETARIO TÉCNICO** (TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, C. LUIS FLORES FIERROS);
- d) **SUPLENTE:** TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, C. MARÍA MOYOTL ABRAJAN;
- e) **VOCAL 1** (PERSONA INTEGRANTE DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES);
- f) **VOCAL 2** (RECTOR Y/O PERSONA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA (NIVEL SUPERIOR);
- g) **VOCAL 3** (PERSONA QUE SEA INTEGRANTE DE UN COMITÉ VECINAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO);

TITULAR	PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES.
SUPLENTE	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, C. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO.
SECRETARIO TÉCNICO	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, C. LUIS FLORES FIERROS.
SUPLENTE	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, C. MARÍA MOYOTL ABRAJAN.
VOCAL 1 (REPRESENTANTE DE EMPRESARIOS).	PERSONA INTEGRANTE DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES.
VOCAL 2 (REPRESENTANTE DE UNIVERSIDADES).	RECTOR Y/O PERSONA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA (NIVEL SUPERIOR).
VOCAL 3 (CIUDADANO).	PERSONA QUE SEA INTEGRANTE DE UN COMITÉ VECINAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

XVIII.- POR LO ANTERIOR, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 21, PÁRRAFO NOVENO Y 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 75, FRACCIÓN II Y III, DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA; 102, 103, PÁRRAFO PRIMERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 70, 91, 207, 208, 210, 211, 212, 213 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 1, 13, 28, 29 Y 30 REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, TENGO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE H. CABILDO EL SIGUIENTE:

#### DICTAMEN

**PRIMERO.** ES PROCEDENTE Y SE AUTORIZA EL ANTEPROYECTO DE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, A FIN DE CONTAR UNA INSTANCIA DEL MUNICIPIO QUE TIENE COMO OBJETIVO APOYAR EN EL ANÁLISIS E INSTRUMENTACIÓN DE LAS POLÍTICAS, LINEAMIENTOS, PROGRAMAS, ACCIONES Y DEMÁS EN MATERIA DE PREVENCIÓN DEL DELITO, CON UNA PARTICIPACIÓN DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS NIVEL SUPERIOR Y POR LA CIUDADANÍA.

**SEGUNDO.** DE ACUERDO A LAS FUNCIONES DEL ANTEPROYECTO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO ES DE APROBARSE TODAS Y CADA UNA DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DESCRITAS EN EL CONSIDERANDO XIII DEL PRESENTE DICTAMEN, QUEDANDO INTEGRADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

TITULAR	PERSONA TITULAR DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES
SUPLENTE	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, C. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO.
SECRETARIO TÉCNICO	TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, C. LUIS FLORES FIERROS
SUPLENTE	TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA, C. MARÍA MOYOTL ABRAJAN.
VOCAL 1 (REPRESENTANTE DE EMPRESARIOS)	PERSONA INTEGRANTE DE LAS CÁMARAS EMPRESARIALES.
VOCAL 2 (REPRESENTANTE DE UNIVERSIDADES)	RECTOR Y/O PERSONA DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA (NIVEL SUPERIOR).
VOCAL 3 (CIUDADANO)	PERSONA QUE SEA INTEGRANTE DE UN COMITÉ VECINAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE NOTIFIQUE EL ANTEPROYECTO DE LA CONFORMACIÓN E INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 21 DE NOVIEMBRE DE 2024.** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA, SEGURIDAD CIUDADANA Y PROTECCIÓN CIVIL, DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, PRESIDENTE. *RÚBRICA.* C. RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL. *RÚBRICA.* C. JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL. *RÚBRICA.* C. LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL. *RÚBRICA.* Y RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL. *RÚBRICA.*



**ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DÍAS DE DESCANSO, Y POR TANTO INHÁBILES, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.**

**SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE  
FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.**

LA SUSCRITA, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIONES I, III Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 120, 78 FRACCIÓN IV, 79, 91 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DÍAS DE DESCANSO, Y POR TANTO INHÁBILES, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

**CONSIDERANDOS**

I. QUE, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 78 FRACCIÓN IV Y 84 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY Y TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

II. QUE, EL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA ESTARÁ INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL, REGIDORES Y SÍNDICO, QUE POR ELECCIÓN POPULAR DIRECTA SEAN DESIGNADOS DE ACUERDO CON LA PLANILLA QUE HAYA OBTENIDO EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.



III. QUE, EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE SON ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS LA DE EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, REFERENTES A SU ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO, SERVICIOS PÚBLICOS QUE DEBAN PRESTAR Y DEMÁS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, SUJETÁNDOSE A LAS BASES NORMATIVAS ESTABLECIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, VIGILANDO SU OBSERVANCIA Y APLICACIÓN; CON PLENO RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS QUE RECONOCE EL ORDEN JURÍDICO NACIONAL.

IV. QUE, EL ARTÍCULO 79 ESTABLECE QUE LAS CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE ESTA LEY CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA; Y DEBERÁN RESPETAR LOS DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS EN EL ORDEN JURÍDICO MEXICANO.

V. QUE, EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL ESTABLECE QUE ES FACULTAD DE LOS PRESIDENTES MUNICIPALES LA DE PROMOVER LO NECESARIO AL FOMENTO DE LA AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO, EDUCACIÓN, HIGIENE, BENEFICENCIA Y DEMÁS RAMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ATENDER AL EFICAZ FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

VI. QUE, EL ARTÍCULO 277 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DISPONE QUE, LOS MUNICIPIOS OBSERVARÁN POR LO QUE A SUS TRABAJADORES SE REFIERE, LAS DISPOSICIONES QUE RIJAN LAS RELACIONES DE TRABAJO ENTRE EL ESTADO Y SUS TRABAJADORES, EN TODO AQUELLO QUE SEA CONDUCTENTE.

VII. QUE, EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO SEÑALA DIVERSOS DÍAS CONSIDERADOS COMO DE DESCANSO OBLIGATORIO, ADEMÁS DE LOS SEÑALADOS EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO EN SU ARTÍCULO 74; LOS QUE SEÑALEN PARA EL ESTADO LOS CORRESPONDIENTES DECRETOS, ASÍ COMO LOS FIJADOS POR LOS ÓRGANOS COMPETENTES DE CADA PODER EN LOS RESPECTIVOS CALENDARIOS O ACUERDOS DE DÍAS FESTIVOS E INHÁBILES.

VIII. NO OBSTANTE TODO LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, Y CONSIDERANDO LA DINÁMICA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, CON EL OBJETO DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS MATERIALES, ENERGÉTICOS Y HUMANOS DE QUE DISPONE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO EDILICIO LA DECLARACIÓN DE LOS DÍAS 02 DE ENERO, 17 Y 18 DE ABRIL, 05 DE MAYO, 14 DE NOVIEMBRE, COMO DE DESCANSO Y POR TANTO INHÁBILES, PARA LAS Y LOS TRABAJADORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE NO SON CONSIDERADOS EN LA REFERIDA LEY.

POR LO EXPUESTO, FUNDADO Y MOTIVADO EN TODOS Y CADA UNO DE LOS CONSIDERANDOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL SIGUIENTE:

## ACUERDO

**PRIMERO.** SE APRUEBAN LOS DÍAS DE DESCANSO, Y POR TANTO INHÁBILES, DURANTE EL AÑO DOS MIL VEINTICINCO PARA LAS PERSONAS TRABAJADORAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CONFORME A LO SIGUIENTE:

JUEVES 17 DE ABRIL DE 2025
VIERNES 18 DE ABRIL DE 2025
LUNES 05 DE MAYO DE 2025
VIERNES 14 DE NOVIEMBRE DE 2025

**SEGUNDO.** EL PERSONAL ADSCRITO A LAS ÁREAS, QUE POR SU NATURALEZA NO PUEDAN INTERRUMPIR ACTIVIDADES, DEBERÁN SUJETARSE A LAS INDICACIONES DE SU JEFE INMEDIATO A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD EN CUANTO A LOS SERVICIOS QUE EL MUNICIPIO BRINDA A LA CIUDADANÍA.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO HAGA DEL CONOCIMIENTO DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EL PRESENTE ACUERDO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICA



## ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y HORARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL AÑO 2025.

### SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.

LA SUSCRITA, C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES, PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102 PRIMER PÁRRAFO, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 FRACCIONES I, III Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 4 NUMERAL 120, 70, 78 FRACCIÓN IV, 79, 91 FRACCIÓN XXVI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETO PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO Y HORARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL AÑO 2025, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### CONSIDERANDOS

- I. QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD. LA COMPETENCIA QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- II. QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

ASIMISMO, LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA APROBAR, DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE DEBERÁN EXPEDIR LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y

ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL. DISPOSICIÓN QUE ES TRASLADADA A LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

- III. QUE, EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A LA LETRA DICE: EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO. LAS ELECCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS SE EFECTUARÁN EL DÍA Y AÑO EN QUE SE CELEBRAN LAS ELECCIONES FEDERALES PARA ELEGIR DIPUTADOS AL CONGRESO GENERAL. LAS ATRIBUCIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁN POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA, ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.
- IV. QUE, EL ARTÍCULO 105 FRACCIONES I, II Y XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA SEÑALA QUE LOS AYUNTAMIENTOS RESIDIRÁN EN LAS CABECERAS DE LOS MUNICIPIOS Y SERÁN PRESIDIDOS POR EL PRIMER REGIDOR, QUIEN TENDRÁ EL CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL.
- V. QUE EL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL REGULA QUE EL AYUNTAMIENTO CELEBRARÁ POR LO MENOS UNA SESIÓN ORDINARIA MENSUALMENTE, Y LAS EXTRAORDINARIAS QUE SEAN NECESARIAS CUANDO EXISTAN MOTIVOS QUE LAS JUSTIFIQUEN.
- VI. QUE EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2024, SE APROBÓ EL CALENDARIO Y HORARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL HONORABLE CABILDO PARA EL RESTANTE DEL AÑO 2024.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL SIGUIENTE:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** SE APRUEBA QUE LAS SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA EL AÑO 2025, SE CELEBREN EN ATENCIÓN AL SIGUIENTE CALENDARIO:

EJERCICIO 2025	
JUEVES 09 DE ENERO	10:00 HORAS
JUEVES 13 DE FEBRERO	10:00 HORAS
JUEVES 13 DE MARZO	10:00 HORAS
JUEVES 10 DE ABRIL	10:00 HORAS
JUEVES 08 DE MAYO	10:00 HORAS

JUEVES 12 DE JUNIO	10:00 HORAS
JUEVES 10 DE JULIO	10:00 HORAS
JUEVES 14 DE AGOSTO	10:00 HORAS
JUEVES 11 DE SEPTIEMBRE	10:00 HORAS
JUEVES 09 DE OCTUBRE	10:00 HORAS
JUEVES 13 DE NOVIEMBRE	10:00 HORAS
JUEVES 11 DE DICIEMBRE	10:00 HORAS

**SEGUNDO.** CUANDO POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR NO SE PUDIERA LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO EN EL DÍA Y HORA SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, ÉSTA SE REALIZARÁ AL DÍA HÁBIL INMEDIATO SIGUIENTE EN EL HORARIO QUE PARA EL EFECTO SE CONVOQUE.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 27 DE NOVIEMBRE DE 2024. C. GUADALUPE CUAUTLE TORRES. PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA. RÚBRICA



## **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL 2024-2027.**

### **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2024.**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II PRIMER Y SEGUNDO PÁRRAFO Y IV PRIMER PÁRRAFO, Y 134, PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, PRIMER PÁRRAFO, 103, FRACCIÓN III, 105, FRACCIÓN III Y 108, PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 2, 3, 6, FRACCIONES II Y V, 7°, 13, 42, 43, 44, 46, 47 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL; 1, 2, 3, 4, NUMERAL 120, 78, FRACCIONES I, III, IV, LVIII Y LXXII, 79, PRIMER PÁRRAFO, 84, 85, 91, FRACCIONES II, LX Y LXV, 92, FRACCIONES I, V, VII Y IX, 118 Y 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, CC. LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, PRESIDENTA; RAFAEL CUAUTLI DE AQUINO, VOCAL; MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL; RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL Y ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL, SOMETEN A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL 2024-2027, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

#### **CONSIDERANDOS**

I. QUE, EL DISPOSITIVO 115, FRACCIÓN I PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN GENERAL DE LA REPÚBLICA, PREVÉ QUE LOS ESTADOS ADOPTARÁN, PARA SU RÉGIMEN INTERIOR, LA FORMA DE GOBIERNO REPUBLICANO, REPRESENTATIVO, DEMOCRÁTICO, LAICO Y POPULAR, TENIENDO COMO BASE DE SU DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE SU ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, EL MUNICIPIO LIBRE, PARA LO QUE CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE, DE CONFORMIDAD CON EL PRINCIPIO DE PARIDAD; ASIMISMO SEÑALA QUE, LA COMPETENCIA QUE DICHA CONSTITUCIÓN OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y QUE NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

II. QUE, EL NUMERAL 115, FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTABLECE QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y QUE MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY, ASÍ MISMO, INDICA QUE ESTOS MANEJARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS Y DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LAS LEGISLATURAS ESTABLEZCAN A SU FAVOR.

III. QUE, LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFOS TERCERO Y CUARTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y 108 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, DISPONEN QUE LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y ENAJENACIONES DE TODO TIPO DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA QUE SE REALICEN, SE ADJUDICARÁN O LLEVARÁN A CABO A TRAVÉS DE LICITACIONES PÚBLICAS MEDIANTE CONVOCATORIA PÚBLICA PARA QUE LIBREMENTE SE PRESENTEN PROPOSICIONES SOLVENTES EN SOBRE CERRADO, QUE SERÁ ABIERTO PÚBLICAMENTE, A FIN DE ASEGURAR AL ESTADO LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES; DE IGUAL MODO, DICHOS PRECEPTOS JURÍDICOS, REFIEREN QUE, CUANDO LAS LICITACIONES DE MÉRITO, NO SEAN IDÓNEAS PARA ASEGURAR DICHAS CONDICIONES, LAS LEYES ESTABLECERÁN LAS BASES, PROCEDIMIENTOS, REGLAS, REQUISITOS Y DEMÁS ELEMENTOS PARA ACREDITAR LA ECONOMÍA, EFICACIA, EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ QUE ASEGUREN LAS MEJORES CONDICIONES PARA EL ESTADO Y PARA LOS MUNICIPIOS.

IV. QUE, EL ARÁBIGO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, SEÑALA QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, Y AL IGUAL QUE EL ARTÍCULO 115 DE LA CARTA MAGNA INDICA QUE, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE.

V. QUE, EL ARTÍCULO 103, PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, PREVÉ QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA, LA CUAL SE FORMARÁ DE LOS RENDIMIENTOS DE LOS BIENES QUE LES PERTENEZCAN, ASÍ COMO DE LAS CONTRIBUCIONES Y OTROS INGRESOS QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO ESTABLEZCA A FAVOR DE AQUELLOS.

VI. QUE, EL NUMERAL 105, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, ESTABLECE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS,

FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.

VII. QUE, LOS DISPOSITIVOS 2 Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL INDICAN QUE, EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, CUYO PROPÓSITO ES SATISFACER LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES, Y QUE SE ENCUENTRA INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y DE PATRIMONIO PROPIOS, SU AYUNTAMIENTO ADMINISTRARÁ LIBREMENTE SU HACIENDA Y NO TENDRÁ SUPERIOR JERÁRQUICO. NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ENTRE EL MUNICIPIO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO.

VIII. QUE, EL ARÁBIGO 78, FRACCIONES I, III, IV Y LVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SEÑALA QUE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, SE ENCUENTRAN LAS DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, LAS LEYES, DECRETOS Y DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL DE LA FEDERACIÓN Y DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES; APROBAR SU ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN ADMINISTRATIVAS, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO; EXPEDIR Y ACTUALIZAR BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL; ASÍ COMO LA DE PROVEER LO CONDUCENTE PARA LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, CREANDO O SUPRIMIENDO COMISIONES PERMANENTES O TRANSITORIAS, ASÍ COMO DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y PRESUPUESTO DEL MUNICIPIO.

IX. QUE, EL ARTÍCULO 79, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL CONSTITUYEN LOS DIVERSOS CUERPOS NORMATIVOS TENDIENTES A REGULAR, EJECUTAR Y HACER CUMPLIR EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE EL CITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO CONFIERE A LOS AYUNTAMIENTOS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA.

X. QUE, EL NUMERAL 91, FRACCIONES II Y LX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PREVÉ QUE SON FACULTADES Y OBLIGACIONES DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, ENTRE OTRAS LAS DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS LEYES, REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS, IMPONIENDO EN SU CASO LAS SANCIONES QUE ESTABLEZCAN, A MENOS QUE CORRESPONDA ESA FACULTAD A DISTINTO SERVIDOR PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LAS MISMAS, ASÍ COMO; **PROPONER Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMITÉS Y COMISIONES MUNICIPALES QUE SE INTEGREN.**

XI. QUE, EL DISPOSITIVO 92, FRACCIONES I, III, V, VII Y IX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE DENTRO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LAS Y LOS REGIDORES SE ENCUENTRAN LAS DE EJERCER LA DEBIDA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, EN LOS RAMOS A SU



CARGO; EJERCER LAS FACULTADES DE DELIBERACIÓN Y DECISIÓN DE LOS ASUNTOS QUE LE COMPETEN AL AYUNTAMIENTO; DICTAMINAR E INFORMAR SOBRE LOS ASUNTOS QUE LES ENCOMIENDE EL AYUNTAMIENTO; FORMULAR AL AYUNTAMIENTO LAS PROPUESTAS DE ORDENAMIENTOS EN ASUNTOS MUNICIPALES, Y PROMOVER TODO LO QUE CREAN CONVENIENTE AL BUEN SERVICIO PÚBLICO; ASÍ COMO LAS QUE LE DETERMINE EL CABILDO Y LAS QUE LE OTORGUEN OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES.

XII. QUE, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 171 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ALUDE QUE **LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, Y LA CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA QUE REALICEN LOS AYUNTAMIENTOS SE CONTRATARÁN EN LOS TÉRMINOS Y MEDIANTE LOS PROCEDIMIENTOS QUE PREVÉN LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA; LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.**

XIII. QUE, EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL PRECEPTO JURÍDICO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO INMEDIATO ANTERIOR PREVÉ QUE **LOS AYUNTAMIENTOS CONTARÁN CON UN COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS Y UN COMITÉ DE ADJUDICACIONES EN MATERIA DE ADQUISICIONES, LOS CUALES ESTARÁN INTEGRADOS CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA;** O EN SU CASO CELEBRARÁN LOS CONVENIOS RESPECTIVOS CON LOS COMITÉS ESTATALES CORRESPONDIENTES.

XIV. QUE, LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, ES REGLAMENTARIA DEL NUMERAL 108 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, SUS DISPOSICIONES SON DE ORDEN PÚBLICO, SU OBSERVANCIA ES GENERAL Y OBLIGATORIA PARA EL ESTADO DE PUEBLA Y SUS MUNICIPIOS, Y RIGE EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, ASÍ COMO EN LAS DIVERSAS MODALIDADES DE CADA UNA DE ÉSTAS QUE REALICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y LA MUNICIPAL.

XV. QUE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, Y CON OBJETO DE GARANTIZAR LA EFICIENCIA, EFICACIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ EN LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN CADA MUNICIPIO FUNCIONARÁ UNA ENTIDAD QUE PODRÁ TENER LA NATURALEZA DE ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL AYUNTAMIENTO, A ELECCIÓN DE ÉSTE; SE DENOMINARÁ "COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES", Y TENDRÁ POR OBJETO LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE BIENES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL AYUNTAMIENTO, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, SUS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES.

XVI. QUE, EL DISPOSITIVO 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, REFIERE QUE LOS ACUERDOS DEL ÓRGANO DE GOBIERNO DE CADA COMITÉ MUNICIPAL SE ADOPTARÁN POR LA MAYORÍA Y SERÁ OBLIGATORIO QUE ENTRE SUS INTEGRANTES ESTÉN AL MENOS LOS SIGUIENTES:

*“... I. UN PRESIDENTE, QUE SERÁ LA PRESIDENTA MUNICIPAL;*

*II. UN SECRETARIO EJECUTIVO, QUE SERÁ EL TESORERO (A) MUNICIPAL O EL/LA TITULAR DE LA UNIDAD RESPONSABLE DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEL AYUNTAMIENTO;*

*III. UN SECRETARIO TÉCNICO, QUE SERÁ NOMBRADO POR EL COMITÉ;*

*IV. AL MENOS SEIS VOCALES, ENTRE LOS QUE DEBERÁN ESTAR EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, DOS DIRECTORES O FUNCIONARIOS RELACIONADOS CON LA MATERIA, ASÍ COMO UN REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL, UNO DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES Y OTRO DEL SECTOR PRIVADO, PROPUESTOS POR EL PRESIDENTE Y APROBADOS POR EL AYUNTAMIENTO; Y*

*V. UN COMISARIO, QUE SERÁ EL REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL, ACUDIRÁ A LAS SESIONES CON VOZ, PERO SIN VOTO, Y EJERCERÁ FUNCIONES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.*

*LOS CARGOS DE LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE GOBIERNO SERÁN HONORÍFICOS Y POR CADA PROPIETARIO SE NOMBRARÁ UN SUPLENTE.”*

**XVII.** QUE, EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, **SEÑALA QUE LA INTEGRACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEFINITIVOS DE LOS COMITÉS MUNICIPALES** DEBERÁN SUJETARSE A LAS BASES CONTENIDAS EN LA MISMA, DEBIÉNDOSE REGIR DE MANERA ESPECÍFICA POR LO ESTABLECIDO EN SUS REGLAMENTOS INTERIORES Y DEMÁS DISPOSICIONES VIGENTES.

**XVIII.** QUE, EN CONCORDANCIA CON LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 13 Y 46 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, LOS AYUNTAMIENTOS, **LOS COMITÉS MUNICIPALES** Y LAS CONTRALORÍAS MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, QUEDAN FACULTADOS PARA INTERPRETAR LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CITADO ORDENAMIENTO JURÍDICO PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAR LAS POLÍTICAS, BASES, LINEAMIENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS PARA SU ADECUADA APLICACIÓN. ASÍ MISMO PODRÁN DICTAR, DE OFICIO O CON BASE EN LAS CONSULTAS O ASUNTOS PLANTEADOS Y CON EL CARÁCTER DE LOS CRITERIOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE SE REQUIERAN PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LA MULTICITADA LEY.

**XIX.** QUE, UNO DE LOS OBJETIVOS DEL GOBIERNO MUNICIPAL ES TRANSPARENTAR LA GESTIÓN PÚBLICA, PONIENDO ÉNFASIS EN LAS ACTIVIDADES QUE IMPLIQUEN COMPROMETER RECURSOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.

**XX.** QUE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, RESULTA INDISPENSABLE ORGANIZAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DIVERSAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO, PROCURANDO EN TODO MOMENTO QUE ESTAS RESPONDAN

EFICAZMENTE AL PRINCIPIO BÁSICO DE GOBERNABILIDAD DE LOS SISTEMAS DEMOCRÁTICOS, SUSTENTANDO EL CONSENSO Y ENTENDIMIENTO POLÍTICO CIUDADANO.

**XXI.** QUE, EN TÉRMINOS DE LO ESGRIMIDO EN EL DISPOSITIVO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, Y CON EL OBJETO DE GARANTIZAR LA EFICACIA Y TRANSPARENCIA EN LOS PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN Y CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, RESULTA NECESARIO QUE SE CONSTITUYA UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, DENOMINADO “**COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES**”, JERÁRQUICAMENTE SUBORDINADO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, CON AUTONOMÍA TÉCNICA EN LA TOMA DE DECISIONES Y ACUERDOS, PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2024 - 2027.

**XXII.** QUE, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO ESTATAL Y MUNICIPAL, EL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES TENDRÁ POR OBJETO LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS DE BIENES MUEBLES, ASÍ COMO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, Y SUS DEPENDENCIAS, CUYO PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO SE ENCUENTRE REGULADO EN FORMA ESPECÍFICA POR OTRAS DISPOSICIONES LEGALES, BAJO PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD, HONRADEZ Y ECONOMÍA A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTOS ÁGILES, APEGADOS AL MARCO JURÍDICO APLICABLE, Y QUE GARANTICEN LA TRANSPARENCIA DE LAS ACCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.

DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y FUNDADO, SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL HONORABLE CABILDO, EL SIGUIENTE:

#### **DICTAMEN**

**PRIMERO.** SE APRUEBA LA CREACIÓN E INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA LA GESTIÓN MUNICIPAL 2024 – 2027, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**I. PRESIDENTA DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES.-** QUE SERÁ LA PRESIDENTA MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, O LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO, SUPLENTE, O QUIEN LA SUSTITUYA.

**SUPLENTE.-** QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DEL CARGO DE ANALISTA CONSULTIVO ESPECIALIZADO ADSCRITO A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN.

**II. SECRETARÍA EJECUTIVA.-** QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, O LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA CITADA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

**SUPLENTE.-** QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, O LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA MISMA.

**III. SECRETARÍA TÉCNICA.-** QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, O LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA MISMA.

**SUPLENTE.-** QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE REQUISICIONES Y COTIZACIONES DE LA DIRECCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, O LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA MISMA.

**IV.- VOCAL UNO.-** QUE SERÁ LA REGIDORA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL.

**SUPLENTE,** QUE SERÁ EL REGIDOR DE DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA, MEDIO AMBIENTE, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

**V.- VOCAL DOS.-** QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS VEHICULARES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, O LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA MISMA.

**SUPLENTE.-** QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES, DE LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS VEHICULARES, DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, O LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA MISMA.

**VI.- VOCAL TRES.-** QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADJUDICACIONES DIRECTAS, DE LA DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, O LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA MISMA.

**SUPLENTE.-** QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE INVITACIONES Y LICITACIONES, DE LA DIRECCIÓN DE ADJUDICACIONES DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, O LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA MISMA.

**VII.- VOCAL CUATRO.-** QUE SERÁ EL C. IGNACIO TORRES CUAUTLE, VECINO DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL.

**VIII.- VOCAL CINCO.-** QUE SERÁ EL C. ALFREDO MACÍAS ÁLVAREZ, COMO REPRESENTANTE DE LAS ORGANIZACIONES VECINALES.

**IX.- VOCAL SEIS.-** QUE SERÁ EL C. MIGUEL JIMÉNEZ GALINDO, COMO REPRESENTANTE DEL SECTOR PRIVADO.

**X.- COMISARIO.-** QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA MISMA, QUIEN ACUDIRÁ A LAS SESIONES CON VOZ, PERO SIN VOTO, Y EJERCERÁ FUNCIONES DE EVALUACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

**SUPLENTE.-** QUE SERÁ LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL O LA PERSONA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA MISMA.

**SEGUNDO.** QUE, LAS PERSONAS INTEGRANTES DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DESEMPEÑARÁN SU CARGO DE MANERA HONORÍFICA, POR LO TANTO, NO RECIBIRÁN RETRIBUCIÓN NI EMOLUMENTO ALGUNO, NO GENERANDO A FUTURO NINGÚN TIPO DE DERECHO O RELACIÓN DE TIPO LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL, ADMINISTRATIVO O CUALQUIER OTRO, SIENDO RESPONSABLES LEGALMENTE DE LOS ACTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, NOTIFIQUE EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN A LAS DEPENDENCIAS QUE CONFORMAN LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, PARA QUE SE IMPONGAN DE SU CONTENIDO.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 13 DE DICIEMBRE DE 2024.** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, C. LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, PRESIDENTA. *RÚBRICA.* C.MIGUEL ÁNGEL CHANTES CUAMANI, VOCAL. *RÚBRICA.* C. RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL. *RÚBRICA.* C.RAFAEL CUAUTLI DEQUINO, VOCAL. *RÚBRICA.* Y ERIK NAVARRO ACEVEDO, VOCAL. *RÚBRICA.*

## **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028.**

### **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2024.**

LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028, CC RAFAEL CUAUTLI DEQUINO, PRESIDENTE, RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, LUZ MARÍA DIEZ ZALDIVAR, VOCAL, ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, INVITADO, Y JESÚS PARRA VERA, SECRETARIO TÉCNICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 34 Y 35 FRACCIONES I Y II; 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 18, 19, 20, 102, 103, 105 FRACCIÓN III Y 106, FRACCIÓN III, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 36, 39, 42, 43, 78, 91 FRACCIONES I, III, XXI, LX, 188, 224, 225, 226, 227, 252 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETEMOS A ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028.

#### **CONSIDERANDOS:**

- I. QUE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CADA MUNICIPIO SERÁ GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDORES Y SÍNDICOS QUE LA LEY DETERMINE. LA COMPETENCIA QUE SE OTORGA AL GOBIERNO MUNICIPAL SE EJERCERÁ POR EL AYUNTAMIENTO DE MANERA EXCLUSIVA Y NO HABRÁ AUTORIDAD INTERMEDIA ALGUNA ENTRE ÉSTE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO;
- II. QUE, EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SEÑALA QUE LOS MUNICIPIOS ESTARÁN INVESTIDOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y MANEJARÁN SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY; DE LA MISMA FORMA POSEERÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS BASES NORMATIVAS QUE DEBERÁN ESTABLECER LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, QUE REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y

SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y EN GENERAL QUE SEAN NECESARIAS PARA CUMPLIR DEBIDAMENTE CON SU ENCARGO PÚBLICO;

- III. QUE EL ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE QUE EL MUNICIPIO LIBRE CONSTITUYE LA BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO; SIENDO GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, INTEGRADO POR UN PRESIDENTE O PRESIDENTA MUNICIPAL Y EL NÚMERO DE REGIDURÍAS Y SINDICATURAS QUE LA LEY DETERMINE.
- IV. QUE EL ARTÍCULO 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE QUE LOS MUNICIPIOS TIENEN PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO QUE LOS AYUNTAMIENTOS MANEJARÁN CONFORME A LA LEY, Y ADMINISTRARÁN LIBREMENTE SU HACIENDA PÚBLICA.
- V. QUE EL ARTÍCULO 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, REFIERE QUE LOS AYUNTAMIENTOS TENDRÁN FACULTADES PARA EXPEDIR DE ACUERDO CON LAS LEYES EN MATERIA MUNICIPAL QUE EMITA EL CONGRESO DEL ESTADO, LOS BANDOS DE POLICÍA Y GOBIERNO, LOS REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIONES, QUE ORGANICEN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, REGULEN LAS MATERIAS, PROCEDIMIENTOS, FUNCIONES Y SERVICIOS PÚBLICOS DE SU COMPETENCIA Y ASEGUREN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y VECINAL.
- VI. QUE EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DISPONE QUE EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA ENTIDAD DE DERECHO PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE PUEBLA, INTEGRADO POR UNA COMUNIDAD ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO, CON UN GOBIERNO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA, EL CUAL TIENE COMO PROPÓSITO SATISFACER, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS NECESIDADES COLECTIVAS DE LA POBLACIÓN QUE SE ENCUENTRA ASENTADA EN SU CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL; ASÍ COMO INDUCIR Y ORGANIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS EN LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL DE SUS COMUNIDADES.
- VII. QUE LO DISPUESTO POR 36 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEFINE A LAS PERSONAS HABITANTES DEL MUNICIPIO, SIENDO AQUELLAS QUE TENGAN SU RESIDENCIA O DOMICILIO EN EL MUNICIPIO.
- VIII. QUE LO DISPUESTO POR 39 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, DEFINE A LAS PERSONAS VECINAS DEL MUNICIPIO, SIENDO AQUELLAS QUE TENGAN SU RESIDENCIA EN EL TERRITORIO POR SEIS MESES O MÁS.
- IX. QUE EL ARTÍCULO 42 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REFIERE LAS OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS VECINAS DEL MUNICIPIO, SIENDO ENTRE OTRAS LA DE VOTAR EN LAS ELECCIONES.

- X. QUE EL ARTÍCULO 43 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, REFIERE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VECINAS, LAS CUALES, ENTRE OTRAS ES, EL DE VOTAR Y SER VOTADO.
- XI. QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, 2024-2027, EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, LLEVARÁ A CABO EL PROCESO PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS, PARA EL PERIODO 2025-2028 (DOS MIL VEINTICINCO – DOS MIL VEINTIOCHO).
- XII. QUE EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ESTABLECE QUE EN LOS AYUNTAMIENTOS SE PROMOVERÁ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL FOMENTO DEL EJERCICIO DEMOCRÁTICO E INTEGRAL DEL MUNICIPIO.
- XIII. QUE AL EFECTO CABE PRECISAR, QUE EL NUMERAL 224 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, INDICA QUE LAS JUNTAS AUXILIARES SON ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, Y QUE ESTARÁN SUPEDITADAS AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL QUE FORMEN PARTE, SUJETOS A LA COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, EN AQUELLAS FACULTADES ADMINISTRATIVAS QUE DESARROLLEN DENTRO DE SU CIRCUNSCRIPCIÓN; ASÍ COMO QUE EL VÍNCULO DE INFORMACIÓN E INTERACCIÓN SERÁ LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL O SU EQUIVALENTE EN LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA.
- XIV. QUE EL ARTÍCULO 225 DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO DE REFERENCIA, DISPONE QUE LAS JUNTAS AUXILIARES SERÁN ELECTAS EN PLEBISCITO, EL CUAL SE EFECTUARÁ ACORDE CON LAS BASES QUE ESTABLEZCA PARA TAL EFECTO LA CONVOCATORIA QUE EXPIDA EL AYUNTAMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ ATENDER EL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO, ASÍ COMO SER PUBLICADA POR LO MENOS QUINCE DÍAS ANTES DE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO.
- XV. QUE EL ARÁBIGO 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ALUDE QUE LAS JUNTAS AUXILIARES SERÁN ELEGIDAS EL CUARTO DOMINGO DEL MES DE ENERO DEL AÑO QUE CORRESPONDA; DURARÁN EN EL DESEMPEÑO DE SU COMETIDO TRES AÑOS Y TOMARÁN POSESIÓN EL SEGUNDO DOMINGO DEL MES DE FEBRERO DEL MISMO AÑO.
- XVI. MIENTRAS QUE EL ARTÍCULO 227, INDICA QUE PARA FORMAR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DE LAS JUNTAS AUXILIARES SE REQUIERE SER VECINO DEL MUNICIPIO, EN PLENO EJERCICIO DE SUS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS CON RESIDENCIA DE POR LO MENOS SEIS MESES EN LA JUNTA AUXILIAR O PUEBLO QUE CORRESPONDA.
- XVII. QUE LOS NUMERALES 234 Y 238 DEL SEÑALADO ORDENAMIENTO JURÍDICO DISPONEN QUE CADA BARRIO, RANCHERÍA O MANZANA DE LAS POBLACIONES URBANIZADAS FORMARÁN UNA SECCIÓN, ASÍ COMO QUE EN CADA UNA DE LAS SECCIONES SE NOMBRARÁ UN INSPECTOR PROPIETARIO Y UN SUPLENTE CON RESIDENCIA EN ELLAS, CONFORME AL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN QUE ESTABLEZCA EL AYUNTAMIENTO.



- XXVIII. QUE LOS ARTÍCULOS 239 Y 240 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, PREVÉN QUE LOS INSPECTORES DE SECCIONES SON AGENTES AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y ESTARÁN SUJETOS AL AYUNTAMIENTO O JUNTA AUXILIAR CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO QUE EL CARGO DE INSPECTOR DE SECCIÓN ES HONORÍFICO, Y SE DESEMPEÑARÁ POR LA PERSONA NOMBRADA MIENTRAS NO SEA SUSTITUIDA POR OTRA, A JUICIO DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL.
- XIX. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, SE ESTABLECE QUE LAS JUNTAS AUXILIARES SE CONSIDERAN COMO ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, SUPEDITADAS AL AYUNTAMIENTO, Y QUIENES DEBERÁN ACTUAR DE MANERA COORDINADA CON LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEPENDENCIAS, Y ENTIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA.
- XX. QUE EL ARTÍCULO 100 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA; REFIERE QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON SEIS JUNTAS AUXILIARES, SIENDO LAS SIGUIENTES: SAN ANTONIO CACALOTEPEC, SAN BERNARDINO TLAXCALANCINGO, SAN FRANCISCO ACATEPEC, SAN LUIS TEHUILOYOCAN, SAN RAFAEL COMAC Y SANTA MARÍA TONANTZINTLA.
- XXI. POR SU PARTE EL ARTÍCULO 102 DEL DEL MISMO ORDENAMIENTO; REFIERE QUE LAS INSPECTORÍAS DE SECCIONES SON CENTROS DE POBLACIÓN, CONFORMADAS POR MANZANAS, BARRIOS, COLONIAS, COMUNIDADES O RANCHERÍAS UBICADAS EN EL TERRITORIO DEL MUNICIPIO, CUYA DECLARACIÓN Y RECONOCIMIENTO POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO, DEPENDE DE QUE SE ENCUENTREN ASENTADOS DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA EN AQUELLAS MÁS DE MIL HABITANTES.
- XXII. QUE EL ARTÍCULO 100 DEL ANTES MENCIONADO; REFIERE QUE EL MUNICIPIO CUENTA CON LAS SIGUIENTES INSPECTORÍAS DE SECCIÓN: CONCEPCIÓN GUADALUPE, CONCEPCIÓN LA CRUZ, EMILIANO ZAPATA Y LÁZARO CÁRDENAS.
- XXIII. QUE, DERIVADO DE LO ANTERIOR, DEBE CONVOCARSE A LAS PERSONAS VECINAS DE LOS PUEBLOS, INSPECTORÍAS, RANCHERÍAS, COMUNIDADES, COLONIAS, BARRIOS Y SECCIONES DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PARA QUE PARTICIPEN EN LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INETGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS, PARA EL PERIODO 2025-2028, DE ACUERDO CON LAS BASES QUE AL EFECTO SE ESTABLEZCAN.

QUE DERIVADO DE LO ANTERIORMENTE ESGRIMIDO, Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1º, 78 FRACCIONES XV Y LXVII, 92 FRACCIONES I, IV, V, VII Y IX, 94, 95, 225 Y 226 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SE EMITE EL SIGUIENTE:

## DICTAMEN

**PRIMERO.** SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028, QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE DICTAMEN.

**SEGUNDO.** SE INSTRUYE A LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN MUNICIPAL PARA QUE PUBLIQUE DICHA CONVOCATORIA CON EL OBJETIVO DE INICIAR EL PROCEDIMIENTO PLEBISCITARIO EN EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, Y QUE A SU VEZ REMITA LA CONVOCATORIA A TODAS LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, A EFECTO DE QUE SEA PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ÉSTAS.

**TERCERO.** SE INSTRUYE A LA COORDINACIÓN GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, A EFECTO DE QUE REALICE LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CONVOCATORIA A QUE SE REFIERE EL PRESENTE DICTAMEN.

**CUARTO.** SE EXHORTA A TODAS AQUELLAS PERSONAS INTERESADAS QUE DECIDAN ENCABEZAR ALGUNA CANDIDATURA, Y QUE CUENTEN EN SU JUNTA AUXILIAR O INSPECTORÍA CON ALGÚN TIPO DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA EN PROMOCIÓN DE IMAGEN, NOMBRE Y/O LOGO, PROCEDAN A SU RETIRO, ESTO PARA GARANTIZAR UNA IGUALDAD DE CONDICIONES EN EL TIEMPO DETERMINADO PARA EL DESARROLLO DEL PERIODO DE CAMPAÑA.

**ATENTAMENTE, SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA A 19 DE DICIEMBRE DE 2024.** INTEGRANTES DE LA COMISIÓN TRANSITORIA DE PLEBISCITOS PARA LA RENOVACIÓN DE LAS PERSONAS INTEGRANTES DE LAS JUNTAS AUXILIARES E INSPECTORÍAS DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS CHOLULA, PUEBLA, PARA EL PERIODO 2025-2028, CC RAFAEL CUAUTLI DEQUINO, PRESIDENTE. *RÚBRICA.* RAQUEL ZACATZI FRAGOSO, VOCAL, *RÚBRICA.* JOSÉ LUIS CARRANZA MAGALLANES, VOCAL, *RÚBRICA.* LIDIA ISELA CUAYA OSORIO, VOCAL, *RÚBRICA.* RAYMUNDO CUAUTLI MARTÍNEZ, VOCAL, *RÚBRICA.* LUZ MARÍA DIEZ ZALDIVAR. VOCAL, *RÚBRICA.* ANA ISABEL FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, VOCAL, *RÚBRICA.* JOSÉ CHARBEL ESTEFAN LÓPEZ, INVITADO, Y JESÚS PARRA VERA, SECRETARIO TÉCNICO,

CONTIGO CONTINUAMOS  
el **Cambio**  
de **Rumbo**

A photograph of several golden wheat stalks against a bright, hazy sun. The stalks are in sharp focus, with their heads glowing in the sunlight. The background is a soft, warm orange and yellow gradient.

CONTIGO CONTINUAMOS  
el **Cambio**  
de **Rumbo**

